

## Capítulo I

### **Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención**

#### **A. Proyectos de resolución que el Consejo Económico y Social someterá a la aprobación de la Asamblea General**

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que someta a la aprobación de la Asamblea General los siguientes proyectos de resolución:

##### **Proyecto de resolución I**

#### **Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que estipuló las directrices con arreglo a las cuales, en consonancia con los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>1</sup>, se celebrarían los congresos a partir de 2005,

*Poniendo de relieve* la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

*Reconociendo* que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

*Poniendo de relieve* la importante función que desempeñan los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en lo que respecta al reconocimiento de que la prevención del delito y la justicia penal, teniendo debidamente en cuenta la observancia de los derechos humanos, contribuyen directamente al mantenimiento de la paz y la seguridad,

---

<sup>1</sup> Resolución 46/152 de la Asamblea General, anexo.

*Reconociendo* la importante contribución de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en lo que respecta a promover el intercambio de experiencias en materia de investigación, elaboración de leyes y políticas y determinación de nuevas tendencias y cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y los expertos que, a título individual, representan diversas profesiones y disciplinas,

*Recordando* su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en la que destacó que todos los países debían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, puso de relieve que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a continuar participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 62/173, de 18 de diciembre de 2007, en la que hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006,

*Recordando además* su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>2</sup>, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y acogió con aprecio el ofrecimiento del Gobierno de Qatar de servir de anfitrión al 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en 2015,

*Recordando* su resolución 67/184, de 20 de diciembre de 2012, en la que aprobó el tema principal, los temas del programa y los temas de los seminarios del 13º Congreso y decidió que la duración del 13º Congreso no excediera de ocho días, incluidas las consultas previas,

*Tomando nota* de los objetivos de desarrollo y los compromisos nacionales enunciados en la Declaración del Milenio<sup>3</sup>,

*Reconociendo* la importancia de las contribuciones sustantivas que el 13º Congreso puede hacer a la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015,

*Poniendo de relieve una vez más* la importancia de integrar la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas a fin de abordar, entre otras cosas, los problemas sociales y

---

<sup>2</sup> Resolución 65/230 de la Asamblea, anexo.

<sup>3</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea.

económicos y de promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública,

*Destacando* la importancia de emprender todos los preparativos del 13° Congreso de manera oportuna y concertada,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el seguimiento del 12° Congreso y los preparativos del 13° Congreso<sup>4</sup>,

1. *Reitera* su invitación a los gobiernos a que tomen en consideración la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>2</sup>, así como las recomendaciones aprobadas en el 12° Congreso, al formular legislación y directrices de política, y a que hagan todos los esfuerzos posibles por aplicar, cuando proceda, los principios que en ellas se enuncian, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales características de sus respectivos Estados;

2. *Observa con aprecio* los progresos realizados hasta el momento en los preparativos del 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

3. *Decide* que el 13° Congreso se celebre en Doha del 12 al 19 de abril de 2015 y que las consultas previas se celebren el 11 de abril de 2015;

4. *Decide también* que durante los dos primeros días del 13° Congreso se celebre su serie de sesiones de alto nivel a fin de que los Jefes de Estado o de Gobierno y los ministros puedan centrarse en el tema principal del Congreso, y de que haya más posibilidades de recibir comentarios útiles<sup>5</sup>;

5. *Decide además* que, de conformidad con su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, el 13° Congreso apruebe una sola declaración, que se presentará a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que la examine, y que la declaración contenga las principales recomendaciones que dimanen de las deliberaciones de la serie de sesiones de alto nivel y las reflejen, así como el debate de los temas del programa y las deliberaciones de los seminarios;

6. *Toma nota con aprecio* del proyecto de guía para las deliberaciones preparado por el Secretario General, en cooperación con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para su utilización en las reuniones preparatorias regionales y en el 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

7. *Solicita* al Secretario General que dé forma definitiva a la guía para las deliberaciones, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como las observaciones y comentarios adicionales de los Estados Miembros, con tiempo suficiente para que las reuniones preparatorias regionales del 13° Congreso puedan celebrarse lo antes posible en 2014;

---

<sup>4</sup> E/CN.15/2013/10.

<sup>5</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2012, Suplemento núm. 10* (E/2012/30 y Corr.1 y 2), párr. 84.

8. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que proceda a organizar las cuatro reuniones preparatorias regionales del 13º Congreso y proporcione los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en esas reuniones y en el Congreso propiamente dicho, de conformidad con la práctica establecida, y de que haga un esfuerzo especial por organizar la reunión preparatoria regional para los Estados de Europa y otros Estados de modo que permita sacar provecho de sus aportaciones;

9. *Insta* a los gobiernos a que participen activamente en las reuniones preparatorias regionales, cuando proceda, y a que inviten a sus representantes a que examinen los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 13º Congreso y formulen recomendaciones orientadas a la acción que se someterán al examen del 13º Congreso;

10. *Invita* a los gobiernos a que emprendan los preparativos del 13º Congreso con antelación y por todos los medios adecuados, incluso, cuando proceda, creando comités preparatorios nacionales;

11. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros a que envíen al 13º Congreso representantes al más alto nivel posible, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno, ministros o fiscales generales, para que hagan declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del Congreso;

12. *Reitera también su invitación* a los Estados Miembros a que desempeñen una función activa en el 13º Congreso, enviando a juristas y expertos en políticas, incluidos profesionales con capacitación especializada y experiencia práctica en prevención del delito y justicia penal;

13. *Solicita* al Secretario General que aliente a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que envíen representantes al 13º Congreso, teniendo presentes el tema principal, los temas del programa y los temas de los seminarios del Congreso;

14. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para asegurar su plena participación en los seminarios, y alienta a los Estados, a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a otras entidades interesadas y al Secretario General a que colaboren para que los seminarios se centren correctamente en sus temas respectivos y logren resultados prácticos que generen ideas, proyectos y documentos de cooperación técnica dirigidos a intensificar las actividades de asistencia técnica a nivel bilateral y multilateral en materia de prevención del delito y justicia penal;

15. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones complementarias de las organizaciones no gubernamentales y profesionales participantes en el 13º Congreso, así como reuniones de grupos de interés de carácter profesional o geográfico, y de que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de la comunidad académica y de investigación, y alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en dichas reuniones, puesto que estas ofrecen la oportunidad de forjar y mantener una estrecha asociación con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

16. *Solicita* al Secretario General que prepare un plan para la documentación del 13º Congreso en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión;

17. *Alienta una vez más* a los organismos y programas especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 13° Congreso;

18. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, nombre a un secretario general y un secretario ejecutivo del 13° Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

19. *Solicita también* al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para apoyar los preparativos y la celebración del 13° Congreso, en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015;

20. *Solicita además* al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros, asegure la realización de un programa extenso y eficaz de información pública sobre los preparativos del 13° Congreso, el Congreso propiamente dicho y el seguimiento y la aplicación de sus recomendaciones;

21. *Solicita* a la Comisión que dedique tiempo suficiente en su 23° período de sesiones al examen de los progresos realizados en los preparativos del 13° Congreso, concluya de manera oportuna todos los arreglos organizativos y sustantivos pendientes y le formule sus recomendaciones por conducto del Consejo Económico y Social;

22. *Solicita* al Secretario General que vele por el debido seguimiento de la presente resolución y la informe al respecto por conducto de la Comisión en su 23° período de sesiones.

## **Proyecto de resolución II**

### **Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 66/180, de 19 de diciembre de 2011, titulada “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico”,

*Recordando* la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>6</sup>, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>7</sup>, aprobada por la Asamblea en su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003,

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>7</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

*Recordando también* la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales<sup>8</sup>, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de noviembre de 1970, el Convenio sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente<sup>9</sup>, aprobado por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado el 24 de junio de 1995, y la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado<sup>10</sup>, aprobada en La Haya el 14 de mayo de 1954, y sus dos Protocolos, aprobados el 14 de mayo de 1954<sup>10</sup> y el 26 de marzo de 1999<sup>11</sup>, así como otros convenios y convenciones pertinentes, y reafirmando la necesidad de que los Estados que no lo hayan hecho consideren la posibilidad de ratificar esos instrumentos internacionales o adherirse a ellos y, en calidad de Estados parte, de aplicarlos,

*Alarmada* por la creciente participación de grupos delictivos organizados en el tráfico de bienes culturales objeto de tráfico ilícito en todas sus formas y aspectos y en delitos conexos, y observando que los bienes culturales objeto de tráfico ilícito se venden cada vez más en los mercados, incluso mediante subastas y en particular por Internet, y que esos bienes se están excavando ilegalmente y exportando o importando ilícitamente gracias a las facilidades que brindan las avanzadas tecnologías modernas,

*Reiterando* la necesidad de datos fidedignos y comparables sobre los distintos aspectos del tráfico de bienes culturales, incluso sobre los vínculos con la delincuencia organizada transnacional, y las ganancias ilícitas con que se efectúa, así como sobre las buenas prácticas y las dificultades a ese respecto,

*Reconociendo* el papel indispensable de la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal para combatir de manera amplia y eficaz el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos,

*Acogiendo con beneplácito* las recomendaciones del debate conjunto, celebrado el 18 de octubre de 2012 en Viena, sobre el tráfico de bienes culturales del Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica y el Grupo de trabajo sobre cooperación internacional, que hizo suyas la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su resolución 6/1, de 19 de octubre de 2012,

*Tomando nota* del informe de la Secretaría sobre la asistencia técnica prestada a los Estados en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional<sup>12</sup>, incluido el tráfico de bienes culturales, y el informe de la Secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional por los Estados parte en lo relativo a los delitos contra los bienes culturales<sup>13</sup>,

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, vol. 823, núm. 11806.

<sup>9</sup> *Ibid.*, vol. 2421, núm. 43718.

<sup>10</sup> *Ibid.*, vol. 249, núm. 3511.

<sup>11</sup> *Ibid.*, vol. 2253, núm. 3511.

<sup>12</sup> CTOC/COP/2012/7.

<sup>13</sup> CTOC/COP/WG.2/2012/3-CTOC/COP/WG.3//2012/4.

*Tomando nota también* de la publicación del *Compendio de casos de delincuencia organizada: recopilación comentada de casos y experiencias adquiridas*, cuyo objetivo es presentar a los responsables de formular políticas y los profesionales de la justicia penal un análisis de casos concretos correspondientes a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, incluso en lo tocante al tráfico de bienes culturales,

*Tomando nota además* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico<sup>14</sup>,

*Recordando* que el tema del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Qatar en 2015, será “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para afrontar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”, y considerando que uno de los cursos prácticos en el marco del Congreso se centrará en enfoques amplios y equilibrados para prevenir y afrontar adecuadamente formas nuevas y emergentes de delincuencia transnacional, como el tráfico de bienes culturales,

*Tomando nota* del informe de la Secretaría sobre la posible utilidad y posibles mejoras del Tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos<sup>15</sup>,

1. *Solicita* a los Estados Miembros que prosigan sus esfuerzos por fortalecer efectivamente las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico, incluso en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>6</sup> y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

2. *Recuerda* su invitación a los Estados Miembros, formulada en su resolución 66/180 de 19 de diciembre de 2011, de proteger los bienes culturales y prevenir el tráfico de esos bienes promulgando legislación apropiada incluidos, en particular, procedimientos para su incautación, recuperación y devolución, así como promoviendo la educación, impulsando campañas de sensibilización, localizando e inventariando esos bienes, adoptando medidas de seguridad adecuadas, aumentando la capacidad y los recursos humanos de las instituciones de vigilancia, como la policía y los servicios de aduanas, y del sector turístico, logrando la participación de los medios de comunicación y difundiendo información sobre el robo y el saqueo de bienes culturales;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que estudien, según proceda, la posibilidad de revisar sus marcos jurídicos con miras a prestarse la más amplia cooperación internacional posible para hacer frente en todos sus aspectos a la cuestión del tráfico de bienes culturales, e invita, además, a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave, tal como se define en el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el tráfico de bienes culturales, como el robo y el saqueo en yacimientos arqueológicos y otros

<sup>14</sup> E/CN.15/2013/14.

<sup>15</sup> UNODC/CCPCJ/EG.1/2012/2 y Add.1.

sitios culturales, con miras a utilizar plenamente dicha Convención en aras de una amplia cooperación internacional para combatir todas las formas y aspectos del tráfico de bienes culturales y delitos conexos;

4. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones de la segunda reunión del Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, celebrada del 27 al 29 de junio de 2012 en Viena;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a su vez, pida a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes que le suministren información y datos estadísticos sobre el tráfico de bienes culturales, en particular el tráfico en que participen grupos delictivos organizados; que analice esa información y presente sus conclusiones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones, y que elabore en coordinación con los Estados Miembros una metodología de investigación adecuada para estudiar el tráfico de bienes culturales, en particular la participación de grupos delictivos organizados;

6. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de designar coordinadores para facilitar la cooperación internacional en el marco de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada, con la finalidad de prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales, y a que comuniquen esa información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para que la incorpore al directorio de autoridades nacionales competentes;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten en lo relativo a la protección contra el tráfico de bienes y delitos conexos, en coordinación con las organizaciones internacionales pertinentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), en particular asistencia para la redacción de textos legislativos a fin de reforzar en ese ámbito las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal, y que elabore instrumentos prácticos de asistencia técnica con tal fin;

8. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, conforme a su mandato y en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura e INTERPOL, cree conciencia en los planos regional e internacional respecto del problema del tráfico de bienes culturales y los delitos conexos, incluso en el contexto de su anuncio de servicio público sobre la delincuencia organizada y mediante talleres, seminarios y actividades análogas, promoviendo sinergias con las entidades pertinentes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

9. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que cree en su sitio web un portal que contenga todos los documentos, los instrumentos y la información pertinente que haya preparado sobre el tráfico de bienes culturales, así como un enlace con la Base de datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las leyes



nacionales del patrimonio cultural y la base de datos de INTERPOL sobre las obras de arte robadas;

10. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el estudio de la elaboración de directrices sobre las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto al tráfico de bienes culturales, y subraya la necesidad de finalizarlas sin demora, habida cuenta de la importancia del asunto para todos los Estados Miembros;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que vuelva a convocar una reunión del grupo intergubernamental de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales para que los Estados Miembros examinen y revisen el proyecto de directrices, teniendo en cuenta un compendio actualizado, preparado por la Secretaría, de las observaciones formuladas por los Estados Miembros sobre el proyecto de directrices, con miras a finalizarlo y presentarlo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones;

12. *Solicita* a la Secretaría, conforme a la resolución 6/1 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, titulada “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, que señale las directrices sobre las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto al tráfico de bienes culturales, una vez aprobadas, a la atención de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe su examen del tratado modelo para la prevención de los delitos que atentan contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos<sup>16</sup>, teniendo presentes las opiniones y observaciones formuladas por los Estados Miembros<sup>17</sup> y solicita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes que todavía no lo hayan hecho que presenten a la Secretaría sus observaciones sobre el tratado modelo;

14. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

15. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>16</sup> *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S. 91.IV.2), cap. I, secc. B.1, anexo.

<sup>17</sup> Véase UNODC/CCPCJ/EG.1/2012/2 y Add.1.

### Proyecto de resolución III

## **Asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relacionadas con la asistencia técnica para luchar contra el terrorismo, especialmente las resoluciones de la Asamblea General 66/171, de 19 de diciembre de 2011, relativa a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, 66/178, de 19 de diciembre de 2011, relativa a la asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, 67/99, de 14 de diciembre de 2012, relativa a las medidas para eliminar el terrorismo internacional, y 67/189, de 20 de diciembre de 2012, relativa al fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

*Destacando nuevamente* la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, en particular aumentando la capacidad nacional de los Estados mediante la prestación de asistencia técnica, basada en las necesidades y prioridades identificadas por los Estados solicitantes,

*Reiterando* todos los aspectos de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y la necesidad de que los Estados continúen aplicándola,

*Reiterando también* la responsabilidad primordial que tienen los Estados Miembros de aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y reconociendo la necesidad de fortalecer la importante función que desempeñan las Naciones Unidas, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, para facilitar la coherencia en la aplicación de la Estrategia a nivel nacional, regional y mundial y prestar asistencia, en particular en la esfera de la creación de capacidad,

*Recordando* su resolución 66/282, de 29 de junio de 2012, relativa al examen de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, en que reafirmó la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, observó con aprecio las actividades emprendidas en el ámbito del desarrollo de la capacidad por las entidades de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros, previa solicitud de estos, a aplicar la Estrategia, y subrayó la importancia de una mayor cooperación entre las entidades de las Naciones Unidas y de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales en las actividades de lucha contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas, así como la necesidad de continuar promoviendo la transparencia y evitar la duplicación,

*Recordando también* que en su resolución 66/282 reconoció la función que podían desempeñar las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular para contrarrestar la atracción del terrorismo, y observando la labor que están llevando a cabo las entidades pertinentes de las

Naciones Unidas y los Estados Miembros para asegurar que las víctimas del terrorismo sean tratadas con dignidad y que se reconozcan y protejan sus derechos,

*Recordando además* que en su resolución 67/189 expresó profunda preocupación por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y puso de relieve la necesidad de mejorar la cooperación a nivel nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a este problema en constante evolución,

*Expresando preocupación* ante la creciente utilización por los terroristas, en una sociedad globalizada, de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular la utilización de Internet con fines de terrorismo, incluidos el reclutamiento y la incitación, así como para financiar, planificar y preparar sus actividades e impartir la capacitación necesaria para llevarlas a cabo,

*Tomando nota* de los nuevos instrumentos de asistencia técnica publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre ellos *The Criminal Justice Response to Support Victims of Acts of Terrorism* y *The Use of the Internet for Terrorist Purposes*,

*Reafirmando* que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los tratados y protocolos internacionales existentes relativos al terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato y en estrecha coordinación con las entidades competentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para la ratificación y la incorporación al derecho interno de esos instrumentos jurídicos internacionales;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen fortaleciendo la coordinación y cooperación internacionales a fin de prevenir y combatir el terrorismo con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y, cuando proceda, concertando tratados bilaterales, regionales y multilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca, y a que velen por impartir a todo el personal pertinente capacitación adecuada para la ejecución de actividades de cooperación internacional, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, preste asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros, en particular continuando y mejorando su asistencia relacionada con la cooperación jurídica internacional relativa al terrorismo;

3. *Destaca* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal imparciales y eficaces, con arreglo al derecho internacional aplicable, como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para desarrollar la capacidad nacional a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga asignando alta prioridad a la aplicación de un enfoque integrado mediante la promoción de sus programas regionales y temáticos, incluso ayudando a los Estados que lo soliciten a seguir elaborando estrategias de lucha contra el terrorismo nacionales, subregionales y regionales y desarrollando las existentes;

5. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, con arreglo a su mandato, continúe reforzando la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con respecto a la adopción de medidas eficaces basadas en el estado de derecho para las respuestas de la justicia penal en materia de prevención del terrorismo;

6. *Exhorta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para desarrollar su capacidad de adherirse a los tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo y aplicar dichos tratados y protocolos, en particular mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios de la justicia penal pertinentes, el desarrollo de iniciativas pertinentes y la participación en ellas y la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones, en consulta con los Estados Miembros;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, continúe desarrollando conocimientos jurídicos especializados en el ámbito de la lucha contra el terrorismo y en las esferas temáticas conexas pertinentes al mandato de la Oficina, y que preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten con respecto a las respuestas de la justicia penal a los actos de terrorismo que se definen en los instrumentos jurídicos internacionales contra el terrorismo y se describen en las resoluciones de la Asamblea General pertinentes;

8. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 65/221, de 21 de diciembre de 2010, y 66/178, de 19 de diciembre de 2011, continúe ampliando sus conocimientos jurídicos especializados mediante la preparación, en estrecha coordinación con los Estados Miembros, de mejores prácticas para prestar asistencia y apoyo a las víctimas del terrorismo, incluso en lo que respecta a su función en el marco de la justicia penal;

9. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, continúe desarrollando sus conocimientos jurídicos especializados en estrecha consulta con los Estados Miembros y prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para luchar contra la utilización de Internet con fines terroristas, preste apoyo a esos Estados Miembros para penalizar, investigar y enjuiciar con eficacia esos casos con arreglo al derecho internacional aplicable en materia de garantías procesales y con pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y aliente a utilizar Internet como instrumento para luchar contra la propagación del terrorismo;

10. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe fortaleciendo su cooperación con las organizaciones internacionales y con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones y arreglos internacionales, regionales y subregionales, en la prestación de asistencia técnica, según proceda;

11. *Toma nota con aprecio* de las recientes iniciativas conjuntas que han puesto en marcha la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Comité de Lucha contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, así como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen y hagan frente a los vínculos que pueden existir, en algunos casos, entre las actividades delictivas y actividades terroristas de carácter organizado y transnacional, según proceda, por medios como el intercambio eficaz de información y de experiencias y mejores prácticas a fin de mejorar las respuestas de la justicia penal al terrorismo, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, de conformidad con sus mandatos pertinentes, apoye los esfuerzos de los Estados Miembros en ese sentido cuando estos lo soliciten;

13. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso mediante contribuciones financieras, e invita a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones financieras voluntarias adicionales y prestar apoyo en especie, habida cuenta en particular de la necesidad de mejorar la prestación de asistencia técnica y aumentar su eficacia para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

14. *Solicita* al Secretario General que asigne a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para la realización de actividades, con arreglo a su mandato, con miras a ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a aplicar los elementos pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

15. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### **Proyecto de resolución IV**

### **El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda de desarrollo después de 2015**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional,

*Reafirmando también* sus compromisos enunciados en las resoluciones 55/2, de 8 de septiembre de 2000, titulada “Declaración del Milenio”, y 65/1, de 22 de septiembre de 2010, titulada “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”,

*Reafirmando además* la declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional<sup>18</sup>,

*Haciendo notar* el informe sobre el debate temático de la Asamblea General sobre las drogas y el delito como amenaza para el desarrollo, celebrado el 26 de junio de 2012 en Nueva York,

*Tomando nota* del informe del Secretario General titulado “Acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: opciones de crecimiento sostenido e inclusivo y cuestiones relativas a la promoción de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015”<sup>19</sup>, y del informe del Equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 titulado “El futuro que queremos para todos”,

*Reiterando* que la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el hambre y la plena efectividad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, todo lo cual a su vez fortalece el estado de derecho,

*Reiterando también* que la lucha contra la delincuencia transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más equitativas, y, a ese respecto, destacando una vez más la importancia de alentar a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, elaboren políticas amplias de prevención de la delincuencia basadas en la comprensión de los numerosos factores que contribuyen a esta, y a que se ocupen de esos factores de manera integral, poniendo de relieve que la prevención del delito debería ser un elemento integral de las estrategias dirigidas a fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados,

*Recordando* su resolución 67/189, de 20 de diciembre de 2012, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, y su resolución 67/186, de 20 de diciembre de 2012, titulada “La consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en las esferas relacionadas con el enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas”,

*Recordando también* la resolución del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente sobre las recomendaciones de ese Congreso relacionadas con sus cuatro temas sustantivos, incluido el titulado “Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”<sup>20</sup>, que la Asamblea hizo suya en su resolución 50/145, de 21 de diciembre de 1995, así como la Declaración de Viena

---

<sup>18</sup> Resolución 67/1 de la Asamblea General.

<sup>19</sup> A/67/257.

<sup>20</sup> Véase A/CONF.169/16/Rev.1, cap. I, resolución 1, secc. I.

sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>21</sup>, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en 2000, y que la Asamblea hizo suya en su resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000, y la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>22</sup>, aprobada por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en 2005, y que la Asamblea hizo suya en su resolución 60/177, de 16 de diciembre de 2005,

*Recordando además* la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>23</sup>, en que los Estados Miembros, entre otras cosas, reconocieron la importancia de la prevención del delito y del sistema de justicia penal para el estado de derecho, y que el desarrollo económico y social sostenible a largo plazo y el establecimiento de un sistema de justicia penal eficiente, eficaz y humano que funcionara correctamente se reforzaban mutuamente,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo Económico y Social 2004/25, de 21 de julio de 2004, 2005/21, de 22 de julio de 2005, y 2006/25, de 27 de julio de 2006, sobre la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, así como las actividades de asistencia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en esa esfera, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto,

*Reconociendo* que las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal son instrumentos importantes para establecer sistemas de justicia penal justos y eficaces consagrados en el estado de derecho y que debería mejorarse su utilización y aplicación en la prestación de asistencia técnica, según proceda,

*Destacando* la importancia de un sistema de justicia penal eficiente, imparcial, eficaz y humano que funcione correctamente como base de una estrategia satisfactoria para combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el terrorismo y el tráfico de drogas, así como otras formas de tráfico,

*Teniendo presente* que en el estado de derecho se ha de fomentar el respeto por una cultura del estado de derecho y por las instituciones legislativas, ejecutivas y judiciales necesarias para promulgar y aplicar legislación eficaz, y se ha de fomentar la confianza en que el proceso de elaboración de leyes responderá a las preocupaciones y necesidades de la población y en que la aplicación de esas leyes será justa, eficiente y transparente,

*Reconociendo* la importancia de garantizar que las mujeres, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, disfruten plenamente de los beneficios del estado de derecho y se comprometan a hacer uso de la ley para defender su igualdad de derechos y asegurar su participación plena y en pie de igualdad,

---

<sup>21</sup> Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

<sup>22</sup> Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

<sup>23</sup> Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

*Preocupada* por la delincuencia urbana y reconociendo la necesidad de una coordinación más estrecha entre las políticas sociales y las de seguridad a fin de eliminar las causas fundamentales de la delincuencia urbana, y reconociendo la importancia directa que cumple la seguridad urbana como condición indispensable para un desarrollo urbano sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Reconociendo* el llamamiento que hicieron los alcaldes y otros interesados en el sexto período de sesiones del Foro Urbano Mundial, celebrado en Nápoles (Italia) en septiembre de 2012, como parte de la Red mundial de ciudades más seguras, para que se redoblasen los esfuerzos encaminados a fortalecer la integridad del enfoque de ciudades más seguras por medio de la cooperación internacional y las directrices para unas ciudades más seguras y los mecanismos de financiación en pro de unas ciudades más seguras de todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de la labor del Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo Después de 2015, y en particular la importancia que se da al estado de derecho y el acceso a la justicia, así como la necesidad, expresada durante la reunión del Grupo celebrada en Bali (Indonesia) en marzo de 2013, de centrarse en la disponibilidad de datos y en una mejor rendición de cuentas para evaluar los progresos,

*Observando con aprecio* que el Secretario General creó el Equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas para la seguridad y la estabilidad con miras a adoptar, en el sistema de las Naciones Unidas, un enfoque eficaz y amplio de la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros, al que se hace referencia en la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando* las Prioridades Estratégicas para el período 2013-2016 del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Destacando* la importancia del estado de derecho, en los planos nacional e internacional, como elemento esencial para afrontar y prevenir la delincuencia organizada y la corrupción, y observando que el estado de derecho requiere una coordinación firme y eficaz del sector de la justicia, así como coordinación con otras oficinas y actividades de las Naciones Unidas,

*Convencida* de que el estado de derecho y el desarrollo están estrechamente interrelacionados y se refuerzan mutuamente y de que, por consiguiente, los elementos de prevención del delito y justicia penal en que se apoya el estado de derecho deberían tenerse en cuenta al aplicar la agenda internacional de desarrollo después de 2015,

1. *Reconoce* el carácter intersectorial del estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal y el desarrollo, y recomienda que los vínculos e interrelaciones entre ellos se tengan debidamente en cuenta y se sigan fortaleciendo;

2. *Toma nota* con aprecio de la decisión de organizar un acto especial durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General para examinar las medidas adoptadas con el fin de lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y celebrar debates sobre la agenda de desarrollo después de 2015;



3. *Recalca* que la agenda de desarrollo después de 2015 debería regirse por el respeto y la promoción del estado de derecho, y que la prevención del delito y la justicia penal desempeñan una función importante al respecto;

4. *Destaca* la necesidad de adoptar un enfoque amplio y de una mayor participación de los Estados miembros de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en las deliberaciones encaminadas a la elaboración de la agenda de desarrollo de las Naciones Unidas después de 2015, en estrecha coordinación con el Consejo Económico y Social y otros órganos y entidades de las Naciones Unidas, teniendo plenamente en cuenta los ámbitos de interés de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

5. *Pone de relieve* que debería prestarse especial atención a canalizar la labor de la Comisión, cuando proceda, en los debates sobre la agenda de desarrollo de las Naciones Unidas después de 2015, en estrecha consulta con otros interesados;

6. *Observa* que el tema principal del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Qatar en 2015, será “La integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública”<sup>24</sup>, y aguarda con interés la celebración de debates fructíferos sobre ese tema en las reuniones preparatorias regionales;

7. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados Miembros a mejorar los sistemas de reunión y análisis de datos sobre prevención del delito y justicia penal a todos los niveles, cuando proceda, incluidos datos desglosados por sexo, a fin de promover el estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda para el desarrollo después de 2015;

8. *Acoge también* con beneplácito la labor del Secretario General para lograr una mayor coordinación e integración de la asistencia relativa al estado de derecho, por conducto de las organizaciones internacionales especializadas competentes, a fin de mejorar la predictibilidad, coherencia, rendición de cuentas y eficacia en la instauración del estado de derecho en los planos nacional e internacional, y alienta una mayor participación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en esos arreglos, en particular en lo que respecta a la policía, la justicia y las instituciones penitenciarias;

9. *Insta* a los Estados Miembros que prestan asistencia para el desarrollo, en particular a los países que salen de un conflicto, a que aumenten su asistencia en los ámbitos de la prevención del delito y la justicia penal, y recomienda que esa asistencia comprenda, cuando así se solicite, elementos relativos al fortalecimiento del estado de derecho;

10. *Destaca* la importancia de adoptar un enfoque amplio de la justicia de transición que abarque todo tipo de medidas judiciales y no judiciales, a fin de garantizar la rendición de cuentas y promover la reconciliación, protegiendo al mismo tiempo los derechos de las víctimas de delitos y del abuso de poder, y poniendo de relieve, en particular, la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra

---

<sup>24</sup> Véase la resolución 67/184 de la Asamblea General.

la Droga y el Delito en apoyo de la reforma de la justicia penal y fortalecimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional en ese contexto;

11. *Destaca también* que las instituciones de gobernanza y el sistema judicial deberían tener en cuenta las cuestiones de género y que debía promoverse la plena participación de las mujeres;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que realice contribuciones sustantivas al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en lo que respecta a los esfuerzos encaminados a complementar la elaboración de las Directrices de las Naciones Unidas sobre ciudades más seguras, teniendo en cuenta las Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana de 1995<sup>25</sup> y las Directrices para la prevención del delito de 2002<sup>26</sup>, y que informe periódicamente a los Estados Miembros sobre los progresos realizados al respecto, con miras a recibir observaciones;

13. *Invita* a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que continúen incluyendo en sus programas de trabajo la cuestión del estado de derecho, y a que consideren la posibilidad de estudiar las dificultades que se plantean para el estado de derecho y el desarrollo y preparar material didáctico apropiado;

14. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas;

15. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### **Proyecto de resolución V**

### **Estrategias y medidas prácticas modelo para eliminar la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>27</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>28</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>28</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>29,30</sup> y todos los demás tratados internacionales pertinentes,

---

<sup>25</sup> Resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>26</sup> Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>27</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>28</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>29</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>30</sup> Se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, de conformidad con la definición que figura en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531).

*Recordando también* las numerosas normas y reglas internacionales existentes en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular en la esfera de la justicia de menores, entre ellas las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)<sup>31</sup>, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)<sup>32</sup>, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad<sup>33</sup>, las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal<sup>34</sup>, las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos<sup>35</sup>, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>36</sup>, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal<sup>37</sup>, las Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana<sup>38</sup>, las Directrices para la prevención del delito<sup>39</sup> y los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal<sup>40</sup>,

*Tomando nota* de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Derechos Humanos, así como de la Comisión de Derechos Humanos<sup>41</sup>,

*Recordando* la invitación formulada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el sentido de que considerara la posibilidad de elaborar un conjunto de estrategias y medidas prácticas modelo para la eliminación de la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, en consulta con todos los Estados Miembros y en estrecha colaboración con todas las entidades competentes de las Naciones Unidas, en particular con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que figura en la resolución 67/166 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012,

---

<sup>31</sup> Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

<sup>32</sup> Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

<sup>33</sup> Resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo.

<sup>34</sup> Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>35</sup> Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>36</sup> Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

<sup>37</sup> Resolución 65/228 de la Asamblea General, anexo.

<sup>38</sup> Resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>39</sup> Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>40</sup> Resolución 67/187 de la Asamblea General, anexo.

<sup>41</sup> Incluidas, entre las de reciente aprobación, las resoluciones de la Asamblea General 62/141 y 62/158, de 18 de diciembre de 2007, 63/241, de 24 de diciembre de 2008, 64/146, de 18 de diciembre de 2009, 65/197 y 65/213, de 21 de diciembre de 2010, 66/138 a 66/141, de 19 de diciembre de 2011, 67/152 y 67/166, de 20 de diciembre de 2012; las resoluciones del Consejo Económico y Social 2007/23, de 26 de julio de 2007 y 2009/26, de 30 de julio de 2009; y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/29, de 28 de marzo de 2008, 10/2, de 25 de marzo de 2009, 18/12, de 29 de septiembre de 2011, 19/37, de 23 de marzo de 2012 y 22/32, de 22 de marzo de 2013.

*Observando con aprecio* la importante labor realizada en el ámbito de los derechos del niño en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal por los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, entre ellos la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, así como por los titulares de mandatos pertinentes,

*Observando con satisfacción* la labor del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y sus miembros, en particular su coordinación en la prestación de asesoramiento y asistencia técnica en materia de justicia de menores, así como la participación activa de la sociedad civil en sus tareas respectivas,

*Teniendo presente el Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores*<sup>42</sup>, elaborado conjuntamente por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y acogiendo con beneplácito los progresos realizados en la tarea de impartir capacitación para el uso de los indicadores que en él figuran,

*Consciente* de la necesidad de ejercer una vigilancia especial con respecto a la situación específica de los niños en el sistema de justicia penal, en particular en situaciones de privación de libertad, y su vulnerabilidad a diversas formas de violencia, maltrato, injusticia y humillación,

1. *Observa con aprecio* el informe conjunto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños acerca de la prevención de la violencia contra los niños en el sistema de justicia juvenil y las medidas con las que responder a dicha violencia<sup>43</sup>, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones;

2. *Reafirma* la importancia de que en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal se apliquen plena y eficazmente todas las reglas y normas de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que presten especial atención a la cuestión de los derechos del niño y el interés superior del niño en la administración de justicia y conforme a las reglas y normas aplicables de las Naciones Unidas con respecto a todos los niños que entren en contacto con el sistema de justicia penal en calidad de víctimas, testigos o presuntos infractores, especialmente los que se vean privados de libertad, teniendo en cuenta la edad, el sexo, las circunstancias sociales y las necesidades de desarrollo de esos menores;

4. *Insta* también a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas que sean necesarias y eficaces, incluso mediante reformas jurídicas, cuando proceda, para prevenir todas las formas de violencia contra los niños que entren en contacto con el sistema de justicia penal como víctimas o testigos, o como niños de

---

<sup>42</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.07.V.7.

<sup>43</sup> A/HRC/21/25.

quienes se alega que han infringido las leyes penales o a quienes se acusa o declara culpables de haber infringido esas leyes, y hacerles frente;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan, entre otras cosas, el uso de medidas alternativas, como la remisión de casos y la justicia restaurativa, observen el principio de que solo se debe privar de libertad a los niños como último recurso y durante el período más breve posible, y eviten, siempre que sea posible, la prisión preventiva de niños;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten a fin de apoyar la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relativas a la prevención del delito y los derechos del niño en la administración de la justicia penal, con miras a promover y proteger los derechos de los niños de quienes se alega que han infringido las leyes penales o a quienes se acusa o declara culpables de haber infringido esas leyes, así como a los niños víctimas y testigos de delitos;

7. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y al Consejo de Derechos Humanos, así como a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a que coordinen estrechamente las actividades que realizan en la esfera de los derechos del niño en la administración de justicia y de la prevención de la violencia contra los niños en el sistema de justicia penal y la adopción de medidas para responder a dicha violencia, en cooperación con el Comité de los Derechos del Niño;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convoque una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, en colaboración con todas las entidades competentes de las Naciones Unidas, en particular con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, para elaborar un proyecto de conjunto de estrategias y medidas prácticas modelo para eliminar la violencia contra los niños en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, que habrá de considerar la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el período de sesiones que celebre tras la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, y acoge con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de servir de anfitrión en esa reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta en 2013;

9. *Invita* a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que incluyan en sus programas de trabajo la cuestión de la violencia contra los niños, elaboren materiales de capacitación y ofrezcan capacitación y otras oportunidades para consolidar la capacidad, en particular, la de los profesionales que trabajan en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal y los proveedores de servicios de apoyo a las víctimas de la violencia contra los niños y a los niños testigos en el sistema de justicia penal, y a que faciliten y difundan información sobre modelos de intervención, programas de prevención y otras prácticas que hayan dado buenos resultados;

10. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con ese fin, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

11. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en el período de sesiones que celebre tras la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, sobre las conclusiones de la reunión de ese grupo, así como a la Asamblea General, según proceda.

## **Proyecto de resolución VI**

### **Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, e inspirada por la determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

*Teniendo presente* que las Naciones Unidas vienen preocupándose desde hace tiempo por que se humanice la justicia penal y se protejan los derechos humanos,

*Reafirmando* la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y especialmente de que se promueva su aplicación,

*Volviendo a poner de relieve* que en la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>44</sup>, los Estados Miembros reconocieron que un sistema de justicia penal eficaz, justo y humano se basaba en el compromiso de proteger los derechos humanos en la administración de justicia y en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, y reconocieron también el valor y el impacto de las reglas y normas de las Naciones Unidas al elaborar y aplicar políticas, leyes, procedimientos y programas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Recordando* su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, titulada “12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, en la que solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para intercambiar información sobre las mejores prácticas, la legislación nacional y el derecho internacional en vigor, así como sobre la revisión de las actuales Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos a fin de que reflejaran los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las mejores prácticas, con miras a formular recomendaciones a la Comisión sobre posibles medidas posteriores, y solicitó al grupo de expertos que informara a la Comisión sobre los avances de su labor,

---

<sup>44</sup> Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

*Recordando también* su resolución 67/188, de 20 de diciembre de 2012, en la que autorizó al Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos a proseguir su labor, en el marco de su mandato, con miras a informar sobre sus progresos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones,

*Reconociendo* que las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos<sup>45</sup> siguen siendo las reglas mínimas universalmente reconocidas para la reclusión de presos,

*Teniendo en cuenta* el desarrollo progresivo de los instrumentos internacionales para el tratamiento de los reclusos desde 1955, en particular en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>46</sup> y su Protocolo Facultativo<sup>47</sup>,

*Teniendo en cuenta también* la pertinencia de otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal relacionadas con el tratamiento de los reclusos, a saber, los procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>48</sup>, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>49</sup>, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>50</sup>, los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos<sup>51</sup>, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)<sup>52</sup>, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad<sup>53</sup>, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)<sup>54</sup>, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>55</sup>, y los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal<sup>56</sup>,

*Teniendo presente* su resolución 67/166, de 20 de diciembre de 2012, sobre los derechos humanos en la administración de justicia, en la que reconoció la importancia del principio de que, a excepción de aquellas restricciones legales que fueran fehacientemente necesarias en razón de la encarcelación, las personas privadas de libertad debían conservar sus derechos humanos inalienables y todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales,

---

<sup>45</sup> *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen I (Primera parte), *Instrumentos de carácter universal* (Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.XIV.4 (Vol. I, Parte I)), secc. J, núm. 34.

<sup>46</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

<sup>47</sup> *Ibid.*, vol. 2375, núm. 24841.

<sup>48</sup> Resolución 1984/47 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>49</sup> Resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo.

<sup>50</sup> Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

<sup>51</sup> Resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo.

<sup>52</sup> Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

<sup>53</sup> Resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo.

<sup>54</sup> Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

<sup>55</sup> Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

<sup>56</sup> Resolución 67/187 de la Asamblea General, anexo.

*Consciente* de que, en su resolución 67/166, tomó nota de la observación general núm. 21 sobre el trato humano de las personas privadas de libertad<sup>57</sup>, aprobada por el Comité de Derechos Humanos, y expresó que era consciente de la necesidad de ejercer una vigilancia especial con respecto a la situación específica de los niños, los menores y las mujeres en la administración de justicia, en particular en situaciones de privación de libertad, y su vulnerabilidad a diversas formas de violencia, maltrato y humillación,

*Recordando* que en su resolución 67/184, de 20 de diciembre de 2012, sobre el seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, decidió que uno de los seminarios que se celebrarían en el marco del 13º Congreso se dedicaría a la función de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en apoyo de sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables: experiencias y lecciones aprendidas al atender las necesidades singulares de la mujer y el niño, en particular el tratamiento y la reinserción social del delincuente,

*Tomando nota con aprecio* de la labor realizada por el Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta en las reuniones que celebró en Viena<sup>58</sup> y Buenos Aires<sup>59</sup>, y consciente de los progresos alcanzados en esas reuniones,

1. *Expresa* su gratitud al Gobierno de la Argentina por acoger la segunda reunión del Grupo de expertos sobre las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, celebrada en Buenos Aires del 11 al 13 de diciembre de 2012, y expresa su aprecio por la labor realizada y los progresos alcanzados en esa reunión;

2. *Toma nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que se examinan esferas preliminares para un posible examen, y reconoce que, en gran medida, el documento ha reflejado cuestiones y determina algunas de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>60</sup> que se habrían de examinar para su posible revisión exhaustiva en relación con cada esfera preliminar;

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros por la información que han presentado en respuesta a la solicitud de intercambiar información sobre las mejores prácticas, así como sobre la revisión de las actuales Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos;

4. *Reconoce* la necesidad de que el Grupo de expertos tenga en cuenta las particularidades sociales, jurídicas y culturales de los Estados Miembros;

---

<sup>57</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, 47º período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/47/40), anexo VI.B.*

<sup>58</sup> Véase E/CN.15/2012/18.

<sup>59</sup> Véase E/CN.15/2013/23.

<sup>60</sup> *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen I (Primera parte), *Instrumentos de carácter universal* (Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.XIV.4 (Vol. I, Parte 1)), secc. J, núm. 34.



5. *Toma en consideración* las recomendaciones del Grupo de expertos relativas a aquellas cuestiones y reglas de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos seleccionadas para su posible revisión<sup>61</sup>, en las siguientes esferas:

- a) El respeto a la dignidad y el valor inherente de los reclusos como seres humanos (reglas 6, párr. 1; 57 a 59; y 60, párr. 11);
- b) Los servicios médicos y sanitarios (reglas 22 a 26; 52; 62; y 71, párr. 2);
- c) Las medidas y sanciones disciplinarias, incluso el papel del personal médico, la reclusión en régimen de aislamiento y la reducción de alimentos (reglas 27, 29, 31 y 32);
- d) La investigación de todas las muertes de reclusos, así como de todo indicio o denuncia de tortura o de penas o tratos inhumanos o degradantes a los reclusos (reglas 7, 44 *bis* y 54 *bis*);
- e) La protección y las necesidades especiales de los grupos vulnerables privados de libertad, teniendo en cuenta los países que se encuentran en circunstancias difíciles (reglas 6 y 7);
- f) El derecho a representación letrada (reglas 30; 35, párr. 1; 37; y 93);
- g) Las quejas y las inspecciones independientes (reglas 36 y 55);
- h) La sustitución de terminología obsoleta (reglas 22 a 26, 62, 82 y 83 y otras);
- i) La capacitación del personal pertinente a fin de que aplique las Reglas mínimas (regla 47);

6. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de expertos sobre las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, autorizándolo a proseguir su labor en el marco de su mandato con miras a que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones, y solicita al Secretario General que asegure la prestación de los servicios y el apoyo necesarios a tal fin;

7. *Expresa su gratitud* al Gobierno del Brasil por su disposición a acoger una nueva reunión del Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que continúe el proceso de revisión;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan tomando parte en el proceso de revisión presentando a la Secretaría, a más tardar el 30 de septiembre de 2013, sus propuestas sobre las nueve esferas enumeradas más arriba y a que participen activamente en la próxima reunión del Grupo de expertos, e invita a la sociedad civil y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que contribuyan al proceso;

---

<sup>61</sup> Véanse E/CN.15/2013/23, párrs. 15 a 24, y UNODC/CCPCJ/EG.6/2012/4, párrs. 7 a 16.

9. *Solicita* a la Secretaría que prepare un documento de trabajo que recoja todas las aportaciones recibidas de los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 8<sup>62</sup>, para su examen en la próxima reunión del Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta;

10. *Reitera* que las modificaciones de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos no deberían reducir el alcance de ninguna de las normas existentes, sino mejorarlas para que reflejen los avances recientes de la ciencia y las buenas prácticas penitenciarias, a fin de promover la seguridad y las condiciones dignas de los reclusos;

11. *Toma nota* de la contribución recibida del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura, así como de otras propuestas recibidas para su examen<sup>63</sup>, y a ese respecto subraya la valiosa contribución de la sociedad civil al proceso;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren las condiciones de la reclusión conforme a los principios de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las demás reglas y normas internacionales pertinentes y aplicables, a seguir intercambiando información sobre buenas prácticas, entre ellas las relativas a la solución de conflictos en los centros penitenciarios, incluso en la esfera de la asistencia técnica, a determinar los problemas a que se enfrentan al aplicar las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y compartir sus experiencias en la solución de esos problemas, y a facilitar la información pertinente a ese respecto a sus expertos que participen en el Grupo de expertos;

13. *Recomienda* a los Estados Miembros que procuren limitar, cuando corresponda, el hacinamiento y la prisión preventiva; promover un mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia letrada; reforzar las medidas sustitutivas del encarcelamiento, como las multas, el servicio comunitario, la justicia restaurativa y la vigilancia electrónica; y apoyar los programas de rehabilitación y reinserción, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)<sup>64</sup>;

14. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que siga promoviendo la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por medios como la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten, lo que incluye asistencia para la reforma de la justicia penal y la legislación y la organización de programas de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal de la justicia penal, así como el apoyo a la administración y gestión de los sistemas penales y penitenciarios, que redundará en el mejoramiento de su eficiencia y capacidad;

---

<sup>62</sup> Entre las contribuciones figura la propuesta de los Gobiernos de la Argentina, el Brasil, los Estados Unidos de América, Sudáfrica, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de), distribuida en un documento de sesión en el 22º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

<sup>63</sup> Incluido el resumen de una reunión de expertos celebrada en la Universidad de Essex los días 3 y 4 de octubre de 2012 sobre la revisión de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

<sup>64</sup> Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

15. *Reafirma* el importante papel de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades de carácter consultivo en la tarea de impulsar la difusión, promoción y aplicación práctica de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, de conformidad con los Procedimientos para la aplicación efectiva de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>48</sup>;

16. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Proyecto de resolución VII**

### **Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género**

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la prevalencia mundial de diferentes manifestaciones de asesinatos de mujeres y niñas<sup>65</sup> está alcanzando proporciones alarmantes,

*Preocupada también* por el asesinato violento de mujeres y niñas por razones de género, y reconociendo al mismo tiempo la labor realizada para hacer frente a esta forma de violencia en diferentes regiones, en particular en los países que han incorporado a su legislación nacional el concepto de “femicidio” o “feminicidio”,

*Consciente* de que en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>66</sup> se afirma el principio de la inadmisibilidad de la discriminación y se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la Declaración, especialmente el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, sin distinción alguna, incluso de sexo,

*Poniendo de relieve* la importancia de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>67</sup>, en la que se define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la esfera pública o en la privada,

*Consciente* de los compromisos asumidos por los Estados parte mediante la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>68</sup>, en que se exige a los Estados parte que adopten todas las medidas políticas, sociales, económicas y culturales apropiadas, incluso de

---

<sup>65</sup> El asesinato de mujeres y niñas por razones de género se ha tipificado en algunos países como “femicidio” o “feminicidio” y como tal se ha incorporado a la legislación nacional.

<sup>66</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>67</sup> Resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>68</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre, teniendo en cuenta el Protocolo Facultativo de la Convención<sup>69</sup>,

*Tomando en consideración* la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>70</sup>, en que se señala que la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y se subraya que esta violencia viola los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y menoscaba o impide su disfrute,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reafirmando que la discriminación por motivo de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y demás instrumentos internacionales de derechos humanos y que la eliminación de esa discriminación es parte integrante de los esfuerzos encaminados a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

*Destacando* que los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidas las mujeres y las niñas, y que deben actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas y sancionar a quienes los cometan, a fin de eliminar la impunidad y de proteger a las víctimas, y que si dejan de hacerlo se violan los derechos humanos y libertades fundamentales de las víctimas y se menoscaba o anula su disfrute,

*Teniendo presentes* las iniciativas y medidas que deberían adoptar los Estados Miembros para cumplir su obligación internacional de poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General en que se tratan varios aspectos de la violencia contra las mujeres y las niñas de todas las edades,

*Destacando* la importancia de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal<sup>71</sup> como un medio de ayudar a los países a reforzar sus capacidades en materia de prevención del delito y justicia penal para reaccionar ante todas las formas de violencia contra la mujer,

*Tomando nota* del informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias<sup>72</sup> y la resolución 20/12 del Consejo de Derechos Humanos, de 5 de julio de 2012, sobre las medidas para acelerar la labor destinada a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

---

<sup>69</sup> *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378.

<sup>70</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>71</sup> Resolución 65/228 de la Asamblea General, anexo.

<sup>72</sup> A/HRC/20/16.

*Tomando nota con aprecio* de las conclusiones convenidas del 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 15 de marzo de 2013, en que la Comisión, entre otras cosas, instó a todos los gobiernos a que reforzaran su legislación nacional para castigar el asesinato violento de mujeres y niñas por razones de género e integrar en ella mecanismos o políticas concretos para prevenir, investigar y erradicar esas formas deplorables de violencia de género: recursos para las mujeres víctimas de la violencia,

*Tomando nota con aprecio también* de las diversas iniciativas adoptadas a nivel regional para prevenir la violencia contra las mujeres y hacerle frente, entre las que figuran, por ejemplo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África, la Convención de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución, la Declaración de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en la Región de la ASEAN, la Convención del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica<sup>73</sup> y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos<sup>74</sup>,

*Expresando su aprecio* por la labor que ha realizado el sistema de las Naciones Unidas para prevenir todas las formas de violencia contra mujeres y niñas y reaccionar ante ellas,

*Observando con reconocimiento* los aportes considerables de muchas organizaciones de la sociedad civil, así como de los círculos académicos, para hacer frente a las distintas formas de violencia contra mujeres y niñas, mediante investigaciones e intervenciones directas en sus comunidades respectivas,

*Alarmada* por el hecho de que la violencia contra las mujeres y las niñas figura entre los delitos menos castigados del mundo,

*Profundamente preocupada* por el alto grado de impunidad con respecto al asesinato de mujeres y niñas, y reconociendo la función fundamental que desempeña el sistema de justicia penal para prevenir el asesinato de mujeres y niñas por razones de género y reaccionar ante él, e incluso poner fin a la impunidad de esa clase de delitos,

*Reafirmando* el compromiso de colaborar para poner fin a esos delitos, en pleno cumplimiento de lo dispuesto en los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que ejerzan la debida diligencia para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar los actos de violencia contra las mujeres y las niñas de conformidad con las leyes nacionales;

2. *Insta también* a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de poner en marcha iniciativas institucionales, según proceda, para mejorar la prevención del asesinato de mujeres y niñas por razones de género y ofrecer protección jurídica, incluidas vías de recurso apropiadas y mecanismos de

---

<sup>73</sup> *Council of Europe Treaty Series*, núm. 210.

<sup>74</sup> *Ibid.*, núm. 197.

reparación e indemnización, a las víctimas de esos delitos, de conformidad con el derecho nacional e internacional aplicable y teniendo en cuenta, según proceda, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>75</sup>;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas de diversa índole, como la adopción de medidas preventivas y la promulgación y aplicación de leyes, para poner fin a los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género, y a que revisen periódicamente esas medidas con miras a mejorarlas;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que, actuando a todos los niveles, pongan fin a la impunidad y velen por que los autores de esos abominables delitos contra las mujeres y las niñas rindan cuentas y sean castigados;

5. *Insta también* a los Estados Miembros, según proceda, a que consideren la posibilidad de diseñar, ejecutar y evaluar programas amplios orientados a prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y a mitigar las vulnerabilidades conexas de las víctimas, además de los riesgos relacionados exclusivamente con los autores de asesinatos de mujeres y niñas por razones de género, incluso mediante investigaciones centradas en la educación pública e intervenciones dirigidas específicamente a esas vulnerabilidades y riesgos;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que fortalezcan la respuesta de la justicia penal ante el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, en particular medidas para reforzar la capacidad de los Estados Miembros para investigar, enjuiciar y castigar ese delito en todas sus formas y ofrecer vías de recurso y mecanismos de reparación o indemnización a las víctimas y sus familias o personas a cargo, según proceda, de conformidad con la legislación nacional;

7. *Invita también* a los Estados Miembros a que mejoren la reunión y el análisis de datos para hacer frente a los problemas que plantea la escasez de denuncias, y a que intercambien datos pertinentes, de conformidad con la legislación nacional, e información relativa al asesinato de mujeres y niñas por razones de género que sirvan de base para formular, vigilar y evaluar las leyes y políticas y los programas;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal<sup>71</sup>, a fin de fortalecer las respuestas nacionales ante el asesinato de mujeres y niñas por razones de género;

9. *Alienta* a las entidades y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, a que ayuden a los Estados Miembros que lo soliciten a formular y aplicar estrategias y políticas, en los planos nacional, regional e internacional, para prevenir y combatir el asesinato de mujeres y niñas por razones de género;

---

<sup>75</sup> Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

10. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que faciliten la reunión y difusión de datos pertinentes y fiables y demás información conexas que se deberán proporcionar a los Estados Miembros para ayudarlos en la labor destinada a aplicar la presente resolución;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que continúen realizando y coordinando investigaciones pertinentes sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, especialmente en lo que atañe a uniformizar los procedimientos de reunión y análisis de datos;

12. *Alienta* a las entidades y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y otros fondos y programas especializados de las Naciones Unidas, a que promuevan entre los Estados Miembros una mayor conciencia respecto del asesinato de mujeres y niñas por razones de género;

13. *Invita* a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre mejores prácticas y otra información pertinente relacionada con la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos, de conformidad con la legislación nacional, y, a ese respecto, alienta a las organizaciones de la sociedad civil y a las instituciones académicas a que intercambien información pertinente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

14. *Solicita* al Secretario General que convoque una reunión de un grupo de expertos intergubernamental de composición abierta para examinar las formas de prevenir, investigar, enjuiciar y castigar más eficazmente el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, con miras a formular recomendaciones concretas, basadas también en las mejores prácticas actuales, en consulta con las entidades y los mecanismos de derechos humanos pertinentes de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de acoger la reunión del grupo de expertos intergubernamental de composición abierta;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que, al preparar la agenda para el desarrollo después de 2015, examinen debidamente el modo de poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

16. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

17. *Solicita* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su 67º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

## **B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social**

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

### **Proyecto de resolución I**

#### **Mejoramiento de la calidad y disponibilidad de estadísticas sobre delito y justicia penal para la formulación de políticas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 65/232 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en que se solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, intensificara la reunión, el análisis y la difusión de información y datos precisos, fiables y comparables a fin de mejorar los conocimientos sobre las tendencias delictivas y prestar apoyo a los Estados Miembros para que elaboraran respuestas apropiadas en ámbitos delictivos concretos, en particular en su dimensión transnacional, teniendo en cuenta la necesidad de utilizar de la mejor manera posible los recursos existentes,

*Recordando también* la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, en la que se invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a considerar la posibilidad de reforzar la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de reunir, analizar y divulgar datos exactos, fiables y comparables sobre las tendencias y pautas de la delincuencia y la victimización a nivel mundial y se exhortó a los Estados Miembros a apoyar la reunión y el análisis de información y considerar la posibilidad de designar coordinadores y proporcionar información cuando así lo solicitara la Comisión,

*Recordando además* la resolución 67/189 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que se solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, siguiera intensificando la reunión, el análisis y la difusión periódicos de información y datos precisos, fiables y comparables, y se alentó enérgicamente a los Estados Miembros a compartir información y datos de esa índole con la Oficina,

*Recordando* sus resoluciones 2009/25, de 30 de julio de 2009, sobre el mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información para aumentar los conocimientos sobre tendencias en esferas delictivas concretas, y 2012/18, de 26 de julio de 2012, sobre el mejoramiento de la calidad y disponibilidad de estadísticas sobre delito y justicia penal para la formulación de políticas,

*Recordando también* la resolución 19/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 21 de mayo de 2010, sobre el fortalecimiento de la reunión, el análisis y la presentación de información comparable relativa a la



delincuencia, en que se invitó a los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos para examinar y mejorar los instrumentos de reunión de datos con miras a mejorar el conocimiento sobre las tendencias y las modalidades de la delincuencia a nivel mundial,

*Reafirmando* que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal es el órgano intergubernamental encargado de las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal, mientras que la Comisión de Estadística es responsable de la promoción del desarrollo de las estadísticas nacionales y la mejora de su comparabilidad, así como del mejoramiento de las estadísticas y los métodos estadísticos en general, según reafirmó el Consejo Económico y Social en su resolución 1566 (L), de 3 de mayo de 1971,

*Tomando nota* del informe de la Comisión de Estadística sobre su 44º período de sesiones, celebrado del 26 de febrero al 1 de marzo de 2013 en Nueva York<sup>76</sup>, y de su decisión de apoyar la aplicación de una hoja de ruta para mejorar la calidad y la disponibilidad de las estadísticas de delincuencia a escala nacional e internacional,

*Poniendo de relieve* que los esfuerzos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estadística en materia de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal pueden complementarse y apoyarse recíprocamente,

*Reconociendo* la importancia de la información y de las estadísticas para desarrollar y apoyar políticas públicas a nivel nacional, regional y mundial,

*Reafirmando* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito es el órgano coordinador en el sistema de las Naciones Unidas en materia de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal,

*Reconociendo* la necesidad de garantizar la coordinación entre las diversas instituciones nacionales en la compilación y difusión de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal,

*Teniendo presentes* las deficiencias que aún existen en la información estadística sobre delincuencia y justicia penal, especialmente en relación con las formas emergentes de delitos, y los retos asociados a la limitada comparabilidad de los datos estadísticos obtenidos en los distintos países,

*Recalcando* la importancia de la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad de los Estados Miembros para la reunión, el análisis y la difusión de estadísticas precisas y comparables sobre delincuencia y justicia penal,

1. *Toma nota* del Informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre una hoja de ruta para el mejoramiento de las estadísticas de delincuencia a nivel nacional e internacional, preparado en cumplimiento de la resolución 2012/18<sup>77</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones de la Comisión de Estadística en su 44º período de sesiones, celebrado del 26 de febrero al 1 de marzo de 2013 en Nueva York, incluido su examen del señalado informe sobre una hoja de ruta para el mejoramiento de las estadísticas de delincuencia a nivel nacional e internacional;

<sup>76</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, Suplemento núm. 4 (E/2013/24).

<sup>77</sup> E/CN.3/2013/11.

3. *Apoya* las actividades presentadas en la hoja de ruta para mejorar las estadísticas sobre la delincuencia, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiga las actividades encaminadas a mejorar la información estadística, de acuerdo con la hoja de ruta, y que informe periódicamente sobre dichas actividades a la Comisión de Estadística y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del grupo de expertos de los ámbitos de la estadística y la justicia penal para que preste apoyo a la aplicación de la hoja de ruta en el marco de la Comisión de Estadística y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

5. *Aprueba* el plan de finalizar antes de 2015 la Clasificación internacional de delitos con fines estadísticos, que servirá como instrumento metodológico eficaz para armonizar y mejorar la comparabilidad internacional y regional;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que fomenten un diálogo fructífero entre las autoridades nacionales responsables de la reunión, procesamiento y difusión de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal, incluidas las oficinas nacionales de estadística, para mejorar la coordinación a nivel nacional y asegurar el uso de criterios comunes;

7. *Invita también* a los Estados Miembros que no lo hayan hecho aún a designar un coordinador nacional para la presentación de datos sobre delincuencia y justicia penal a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a través del Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, a fin de apoyar a la Oficina para asegurar que los datos nacionales sean coherentes a lo largo del tiempo y cumplan con los más altos criterios de calidad;

8. *Reconoce* la positiva contribución que ha hecho a la realización de las actividades previstas en la hoja de ruta el Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Victimización, Seguridad Pública y Justicia, establecido conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México, y alienta a que se creen centros similares en otros países y regiones, en el marco de una acción concertada para mejorar las estadísticas sobre la delincuencia a nivel mundial;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga elaborando instrumentos técnicos y metodológicos que asistan a los países en la producción y difusión de estadísticas precisas y comparables sobre delincuencia y justicia penal y que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, a fin de mejorar su capacidad de reunir, analizar y presentar datos relativos a la delincuencia y la justicia penal;

10. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiga las actividades, previstas en su mandato, de reunir y difundir periódicamente estadísticas sobre delincuencia y justicia penal y proporcionar análisis y estudios sobre modalidades y tendencias basados en la información aportada por los Estados Miembros, o en su defecto, cuando sea posible y apropiado, mediante la extracción de datos de las publicaciones oficiales existentes;

11. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten los recursos extrapresupuestarios necesarios para aplicar la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

12. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

## **Proyecto de resolución II**

### **Lucha contra la delincuencia transnacional organizada y sus posibles vínculos con el tráfico ilícito de metales preciosos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Preocupado* por la creciente participación de los grupos delictivos organizados en el tráfico ilícito de metales preciosos y por el considerable aumento del volumen, la incidencia transnacional y el alcance de los delitos relacionados con el tráfico ilícito de metales preciosos<sup>78</sup> en algunas partes del mundo,

*Alarmado* por la posible utilización del tráfico ilícito de metales preciosos como fuente de financiación de la delincuencia organizada,

*Observando* que el tráfico ilícito de metales preciosos podría constituir una base de ingresos considerable para los grupos delictivos organizados y que, por consiguiente, podría utilizarse para ampliar las empresas delictivas, facilitar la corrupción y socavar el estado de derecho mediante la corrupción de los funcionarios judiciales y de las fuerzas del orden,

*Recordando* la resolución 66/181 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, en que la Asamblea reafirmó la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>79</sup>,

*Destacando* la necesidad de promover la adhesión universal a la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y otros instrumentos internacionales pertinentes y su plena aplicación, así como la importancia de la cooperación adicional entre los Estados Miembros y las entidades del sector privado, según proceda, para combatir la delincuencia organizada transnacional, como se señala en varios informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Subrayando* la necesidad de elaborar estrategias y medidas amplias, polifacéticas y coherentes para luchar contra el tráfico ilícito de metales preciosos, incluidas medidas tanto reactivas como preventivas,

---

<sup>78</sup> A los efectos de la presente resolución, sin perjuicio de otras definiciones aceptadas o de la labor en este ámbito, los metales preciosos comprenden el oro, la plata, el platino, el iridio, el paladio, el rodio, el rutenio y el osmio.

<sup>79</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

*Poniendo de relieve* que todos los Estados comparten la responsabilidad de adoptar medidas para combatir la delincuencia organizada transnacional, incluso mediante la cooperación internacional y en colaboración con las entidades competentes, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Convencido* de la importancia de las asociaciones y las sinergias entre los Estados Miembros, la sociedad civil y el sector privado, en particular al elaborar sus respectivas estrategias y medidas,

*Recordando* la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en cuanto a las respuestas a la delincuencia organizada transnacional en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular al tráfico ilícito de metales preciosos, así como la función del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia,

*Recordando* la resolución 2012/19 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2012, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas y manifestaciones”, y la resolución 19/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 21 de mayo de 2010, titulada “Fortalecimiento de la colaboración del sector público con el sector privado para combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones”, en que se destacó la importancia de seguir desarrollando la colaboración entre los sectores público y privado, y teniendo en cuenta la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>80</sup>, en que los Estados Miembros reconocieron la importancia de fortalecer las asociaciones entre los sectores público y privado para prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones,

*Consciente* de la necesidad de investigar en mayor profundidad los vínculos que podrían existir, en algunos casos, entre el tráfico ilícito de metales preciosos y la delincuencia organizada transnacional, así como modos y formas de cooperación para afrontar esa cuestión,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para prevenir y combatir el tráfico ilícito de metales preciosos por grupos delictivos organizados, incluida la aprobación y aplicación efectiva de la legislación necesaria para prevenir, investigar y enjuiciar el tráfico ilícito de metales preciosos, y cuando proceda;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>81</sup> para combatir la delincuencia organizada transnacional y sus posibles vínculos con el tráfico ilícito de metales preciosos;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que invite a los Estados Miembros y organizaciones internacionales interesadas, incluidas organizaciones regionales, a que intercambien experiencias con otros

---

<sup>80</sup> Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

<sup>81</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, núm. 39574.

Estados Miembros y con la Oficina sobre las posibles deficiencias y vulnerabilidades de que adolece la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y sus posibles vínculos con el tráfico ilícito de metales preciosos;

5. *Invita* al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia a que, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, realice un estudio amplio sobre los posibles vínculos entre la delincuencia organizada transnacional, otras actividades delictivas y el tráfico ilícito de metales preciosos;

6. *Invita* a los Estados Miembros y las instituciones pertinentes a que proporcionen al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia ejemplos de leyes nacionales, regionales e internacionales pertinentes, normas reglamentarias, mejores prácticas, estudios de casos y otro material de interés para el estudio, como información sobre controles del blanqueo de capitales y de las exportaciones e importaciones, para que lo examine;

7. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

8. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 24º período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

### **Proyecto de resolución III**

## **Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad**

*El Consejo Económico y Social,*

*Preocupado* por el nuevo problema del fraude económico transnacional a gran escala y los delitos relacionados con la identidad, así como por el aumento del volumen, la incidencia transnacional y la variedad de los delitos de esta naturaleza,

*Preocupado también* por la gravedad de las amenazas que plantean el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y por otras actividades ilícitas fomentadas por ese tipo de delitos,

*Preocupado además* por la explotación de las nuevas tecnologías de la información, las comunicaciones y el comercio por parte de los autores de delitos de fraude económico y delitos relacionados con la identidad, y por las amenazas que esa explotación plantea para el comercio y para esas tecnologías y sus usuarios,

*Convencido* de la necesidad de elaborar estrategias y medidas amplias, polifacéticas y coherentes para luchar contra esas formas de delincuencia, incluidas medidas tanto reactivas como preventivas,

*Convencido también* de la importancia de las asociaciones y sinergias entre los Estados Miembros, el sector privado y la sociedad civil, en particular en lo que respecta a la elaboración de sus respectivas estrategias y medidas para hacer frente al problema del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad,

*Recordando* la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>82</sup>, en la que se expresó grave preocupación con respecto al reto planteado por el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y sus vinculaciones con otras actividades delictivas y, en algunos casos con actividades terroristas, y en la que se invitó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas jurídicas apropiadas para prevenir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y enjuiciar y sancionar a sus autores y a que siguieran apoyando la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en esa esfera, y se alentó a los Estados Miembros a que incrementaran la cooperación internacional en ese ámbito, incluso mediante el intercambio de información pertinente y mejores prácticas así como por medio de la asistencia técnica y judicial,

*Reconociendo* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por facilitar la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad como plataforma para convocar periódicamente a representantes de los gobiernos, entidades del sector privado, organizaciones internacionales y regionales y círculos académicos a fin de reunir experiencias, desarrollar estrategias, promover nuevas investigaciones y acordar medidas prácticas de lucha contra los delitos relacionados con la identidad,

*Observando* la labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad en sus cinco reuniones celebradas en Viena entre 2007 y 2010 y de los resultados de esa labor, como el Manual sobre los delitos relacionados con la identidad (*Handbook on Identity-Related Crime*), que incluía una guía práctica relativa a la cooperación internacional para combatir los delitos relacionados con la identidad, así como estudios sobre los enfoques jurídicos y de la penalización, la protección de las víctimas y las asociaciones entre el sector público y el sector privado,

*Recordando* sus resoluciones 2004/26, de 21 de julio de 2004, 2007/20 de 26 de julio de 2007, 2009/22, de 30 de julio de 2009, y 2011/35, de 28 de julio de 2011,

1. *Toma nota* del informe de la sexta reunión del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad<sup>83</sup>;

2. *Toma nota también* del esbozo de una legislación modelo sobre los delitos relacionados con la identidad, así como la lista de verificación de los elementos estratégicos para elaborar estrategias nacionales destinadas a prevenir, investigar, enjuiciar y sancionar esos delitos, que figuran ambos como apéndices en el informe mencionado;

---

<sup>82</sup> Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

<sup>83</sup> E/CN.15/2013/25, anexo.

3. *Toma nota además* del documento sobre la elaboración de un marco que contenga los elementos básicos de una estrategia nacional sobre la prevención, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los delitos relacionados con la identidad, así como del documento sobre los casos fructíferos de asociaciones entre los sectores público y privado para hacer frente a los delitos relacionados con la identidad;

4. *Observa* las actividades del Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético, establecido de conformidad con la resolución 65/230 de la Asamblea General, en el ámbito de los delitos relacionados con la identidad y ámbitos conexos;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aprobar y ejecutar estrategias nacionales de prevención, enjuiciamiento y castigo de los delitos relacionados con la identidad, incluido el uso de asociaciones entre el sector público y el privado para hacer frente a los delitos relacionados con la identidad;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que faciliten información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre toda iniciativa nacional que se impulse para elaborar estrategias destinadas a prevenir, investigar, enjuiciar y sancionar los delitos relacionados con la identidad;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga esforzándose, en consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, por promover el entendimiento mutuo y el intercambio de opiniones y conocimientos técnicos entre diversas partes interesadas, en particular entre entidades del sector público y del sector privado, sobre asuntos pertinentes a los delitos relacionados con la identidad, mediante la futura labor del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad, incluida la elaboración de un proyecto de legislación modelo sobre dichos delitos;

8. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga cooperando con otras organizaciones internacionales e intergubernamentales e instituciones académicas que trabajen en esa esfera, posibilitando su participación e intervención activa en la labor futura del Grupo básico de expertos sobre delitos relacionados con la identidad;

9. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

10. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

#### Proyecto de resolución IV

### **Respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 2001/12, de 24 de julio de 2001, y 2003/27, de 22 de julio de 2003, relativas al tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres,

*Reconociendo* la función de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres<sup>84</sup> como principal instrumento internacional que rige el comercio lícito de especies de fauna y flora silvestres, y los esfuerzos realizados por las partes en la Convención para aplicarla,

*Reafirmando* la resolución 16/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 27 de abril de 2007, sobre cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales, en la que, entre otras cosas, la Comisión alentó enérgicamente a los Estados Miembros a que cooperaran a nivel bilateral, regional e internacional para prevenir, combatir y suprimir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales, sirviéndose, cuando procediera, de instrumentos jurídicos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>85</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>86</sup>,

*Recordando* la resolución 67/189 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que la Asamblea expresó profunda preocupación por los delitos ambientales, como el tráfico de especies de fauna y flora silvestres amenazadas y, en su caso, protegidas, y puso de relieve la necesidad de combatir esos delitos mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de aplicación de la ley,

*Recordando también* la resolución 2008/25 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2008, en la que el Consejo alentó a los Estados Miembros a que siguieran facilitando información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 16/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, lo que puede incluir la aplicación de criterios multisectoriales nacionales globales y amplios, así como la coordinación y la cooperación internacional para respaldar esos criterios, incluso mediante actividades de asistencia técnica encaminadas a desarrollar la capacidad de los funcionarios e instituciones nacionales competentes,

---

<sup>84</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

<sup>85</sup> *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>86</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.



*Recordando además* la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>87</sup>, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, en la que los Estados Miembros reconocieron el reto que planteaban las nuevas formas de delincuencia que tenían importantes repercusiones en el medio ambiente, se alentó a los Estados Miembros a que reforzaran su legislación, sus políticas y sus prácticas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal en esa esfera y se invitó a los Estados Miembros a que aumentaran la cooperación internacional, la asistencia técnica y el intercambio de las mejores prácticas en esa esfera, y se invitó también a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudiara la naturaleza del problema y las maneras de enfrentarlo eficazmente,

*Recordando* la resolución 2011/36 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2011, en la que el Consejo invitó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de tipificar como delito grave el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres,

*Poniendo de relieve* que, en su resolución 2011/36, el Consejo Económico y Social, preocupado por la participación de grupos delictivos organizados en todos los aspectos del tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, alentó enérgicamente a los Estados Miembros a que adoptaran medidas apropiadas para prevenir y combatir dicho tráfico,

*Recordando* la resolución 2012/19 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2012, en la que el Consejo instó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad, entre otras medidas eficaces, en conformidad con sus ordenamientos jurídicos nacionales, de abordar diferentes formas y manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional que repercutían considerablemente sobre el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres en peligro de extinción,

*Recordando también* la decisión 27/9 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 22 de febrero de 2013, titulada “Impulso de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental”,

*Recordando además* la resolución 2011/36 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2011, en que el Consejo observó la importancia de promover asociaciones entre los sectores público y privado para hacer frente al tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, en especial en lo que respecta a la adopción de medidas preventivas,

*Consciente* de la necesidad de promover iniciativas para estimular el comercio lícito,

*Profundamente preocupado* por la participación de grupos delictivos organizados en todos los aspectos del tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, y recalando a ese respecto la utilidad de la Convención de las

---

<sup>87</sup> Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para reforzar la cooperación internacional en la lucha contra ese delito,

*Expresando preocupación* por el hecho de que el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres constituye una forma de delincuencia organizada transnacional cada vez más refinada, y recordando la resolución 2012/19 de 26 de julio de 2012 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo reconoció que la delincuencia organizada transnacional se había diversificado y representaba una amenaza para la salud y la seguridad, la buena gobernanza y el desarrollo sostenible de los Estados,

*Poniendo de relieve* que el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres puede tener un efecto desestabilizador en las economías nacionales y las comunidades locales, incluso debido a la destrucción de los hábitats naturales y la disminución de los ingresos provenientes del turismo ecológico y del comercio lícito de especies, así como a la pérdida de vidas humanas,

*Poniendo de relieve también* que el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres constituye una grave amenaza para una serie de especies silvestres vulnerables y amenazadas, lo que aumenta el peligro de extinción de esas especies,

*Poniendo de relieve además* que la acción coordinada es de importancia crucial para reducir la corrupción y desarticular las redes ilícitas que impulsan y facilitan el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres,

*Poniendo de relieve* la importancia de la cooperación y la coordinación eficaces entre organizaciones internacionales para combatir el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, y acogiendo con beneplácito el establecimiento del Consorcio internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre y tomando nota de la Iniciativa Aduanas Verdes como ejemplos de esas alianzas,

*Reconociendo* el papel crucial que desempeñan todos los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil, en la lucha contra el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres,

1. *Alienta enérgicamente* a los Estados Miembros a que adopten las medidas adecuadas para prevenir y combatir el tráfico de especies protegidas de fauna y flora silvestres, incluida la aprobación de la legislación necesaria para prevenir, investigar y enjuiciar dicho tráfico;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten y promuevan iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluso de cooperación entre los organismos responsables del cumplimiento de la ley, recurriendo a investigaciones conjuntas, incluidas investigaciones transfronterizas, y al intercambio de información, incluida información sobre legislación e inteligencia en materia de aplicación de la ley, con el apoyo de las redes regionales encargadas de aplicar la legislación sobre fauna y flora silvestres para hacer frente con más eficacia al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres y, en particular, estimulando y apoyando la cooperación con los Estados que contribuyen a la oferta y la demanda de especies protegidas de fauna y flora silvestres objeto de tráfico ilícito, así como los Estados que sirven como lugares de tránsito;

3. *Solicita* a los Estados Miembros que aprovechen plenamente la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>85</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>86</sup> para prevenir y combatir el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, y a ese respecto exhorta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en esas Convenciones, y pide que los Estados parte las apliquen plena y eficazmente;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, cuando estén involucrados grupos delictivos organizados, como se define en el artículo 2, párrafo b) de la Convención contra la Delincuencia Organizada, con miras a garantizar la posibilidad de prestar, con arreglo a la Convención, medios adecuados y efectivos de cooperación internacional en la investigación y enjuiciamiento de los responsables del tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres;

5. *Alienta enérgicamente* a los Estados Miembros a que, cuando sea necesario, fortalezcan su ordenamiento jurídico y penal interno y su capacidad de aplicación de la ley y judicial, de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales, a fin de asegurar la adopción de leyes penales pertinentes que incluyan penas y sanciones adecuadas para hacer frente al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos por prestarse la más amplia asistencia judicial recíproca, de conformidad con sus obligaciones internacionales y su legislación interna, en las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales referentes al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, incluidas las medidas encaminadas a la identificación, la localización y el embargo preventivo o la incautación del producto ilícito que se derive de esa conducta o que la posibilite;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer un equipo de tareas interinstitucional nacional encargado de coordinar las actuaciones de los diversos organismos en el interior del país en lo relativo a la aplicación de la ley en el ámbito de la delincuencia relacionada con la fauna y la flora silvestres, y a que presten asistencia a las autoridades competentes de otros países y a las organizaciones internacionales a fin de facilitar la coordinación y las actuaciones concertadas en la lucha contra el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que fomenten las iniciativas de prevención del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, mediante campañas de información pública y concienciación;

9. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con otros miembros del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, prosiga sus actividades de suministro de asistencia técnica y capacitación para combatir el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, y de elaboración de instrumentos como las *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques*, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en coordinación con otros miembros del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, preste apoyo a los Estados Miembros para la aplicación del *Instrumento analítico relativo a los delitos contra las especies silvestres y los bosques* a fin de analizar la capacidad de las autoridades nacionales responsables de la protección de las especies silvestres y los bosques y del sistema judicial para investigar, enjuiciar y dictar sentencia en casos de delitos contra las especies silvestres y los bosques, con la finalidad de desarrollar actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad y promover la capacidad de los Estados Miembros para hacer frente a los delitos contra las especies silvestres y los bosques cometidos por grupos organizados transnacionales;

11. *Encomia* la labor realizada por el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y por sus miembros, a saber, la secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas;

12. *Toma nota* de que el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre ha puesto en marcha el *Instrumento analítico relativo a los delitos contra las especies silvestres y los bosques*, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que difunda ese instrumento entre los Estados Miembros e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicarlo y utilizarlo;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en consulta con los Estados Miembros y en cooperación con otras organizaciones intergubernamentales competentes, como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Organización Mundial de Aduanas, INTERPOL, el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, realice estudios monográficos sobre las redes delictivas organizadas involucradas en el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, sus partes y derivados;

14. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 24º período de sesiones.

## Proyecto de resolución V

### **Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reiterando su enérgica condena* de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad y la integridad física de las personas, los derechos humanos y el desarrollo,

*Expresando su grave preocupación* por el hecho de que, pese a las medidas sostenidas adoptadas en los planos internacional, regional y nacional, la trata de personas sigue siendo uno de los delitos más graves a que se enfrenta la comunidad internacional y exige una respuesta internacional colectiva y amplia más concertada,

*Reconociendo* la importancia del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, y subrayando la importancia de su plena aplicación,

*Reafirmando* la resolución 2008/33 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2008, titulada “Fortalecimiento de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y otros esfuerzos en la lucha contra la trata de personas”, y la resolución 20/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 15 de abril de 2011, titulada “Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas”,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 67/190, de 20 de diciembre de 2012, de convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial, a fin de valorar logros, deficiencias y dificultades, inclusive en lo que respecta a la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes,

*Poniendo de relieve* la función que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación del Plan de Acción Mundial, incluso en su calidad de coordinadora del Grupo interinstitucional de coordinación contra la trata de personas,

*Poniendo de relieve también* la importante labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas, en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia técnica para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>88</sup> y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>89</sup>, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mediante la utilización de los instrumentos de desarrollo de la capacidad existentes, las enseñanzas obtenidas y los servicios de expertos disponibles en las organizaciones

<sup>88</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>89</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

internacionales, incluido el Marco internacional de acción para aplicar el Protocolo relativo a la trata de personas,

*Reconociendo* la importante función del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, establecido por la Asamblea General en su resolución 64/293, en lo que respecta a la prestación de asistencia humanitaria, jurídica y financiera a las víctimas de la trata de personas,

*Observando* que, de conformidad con el artículo 32 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se estableció, entre otras cosas, con objeto de mejorar la capacidad de los Estados parte para promover y examinar la aplicación de la Convención, incluido el Protocolo relativo a la trata de personas, y, en ese contexto, los resultados del sexto período de sesiones de la Conferencia, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2012<sup>90</sup>,

*Recordando* los principios rectores de la Organización Mundial de la Salud sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos, aprobados por la 63ª Asamblea Mundial de la Salud en su resolución 63.22,

*Expresando su grave preocupación* por el número de denuncias de incidentes de trata de personas con fines de extracción de órganos y por la persistente falta de datos fiables a ese respecto,

*Reafirmando* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de trabajo sobre la trata de personas en su reunión celebrada del 10 al 12 de octubre de 2011<sup>91</sup> sobre la cuestión de la trata de personas con fines de extracción de órganos,

1. *Insta* a los Estados Miembros y otros interesados mencionados en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas, e invita a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, continúen contribuyendo a la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial, incluso mediante el fortalecimiento de la cooperación y la mejora de la coordinación entre sí para lograr ese objetivo;

2. *Reafirma* que el Plan Mundial de Acción de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas se elaboró para:

a) Promover la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>88</sup> y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>89</sup>, así como otros instrumentos internacionales relativos a la trata de personas, y reforzar la aplicación de los instrumentos existentes contra la trata de personas;

b) Ayudar a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y obligaciones jurídicas de prevenir la trata de personas y luchar contra ella;

c) Promover respuestas amplias, coordinadas y sistemáticas en los planos nacional, regional e internacional, para luchar contra la trata de personas;

---

<sup>90</sup> Véase CTOC/COP/2012/15.

<sup>91</sup> Véase CTOC/COP/WG.4/2011/8.

d) Promover un enfoque basado en los derechos humanos y que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal, lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a sus víctimas y procesar a sus autores;

e) Concienciar al sistema de las Naciones Unidas y también a los Estados y demás interesados, como el sector privado, la sociedad civil y los medios de comunicación internacionales y nacionales, así como a la población en general;

f) Promover la cooperación y la coordinación entre todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, así como entre las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes y las enseñanzas obtenidas;

3. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe incorporando el Plan de Acción Mundial en sus programas y actividades y que continúe prestando asistencia técnica a los países que lo soliciten a fin de fortalecer su capacidad para lograr la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial;

4. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de coordinadora del Grupo interinstitucional de coordinación contra la trata de personas, a que intensifiquen las actividades del Grupo interinstitucional de coordinación relacionadas con la aplicación del Plan de Acción Mundial;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de administradora del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, continúe alentando a los Estados y demás interesados pertinentes a que hagan aportaciones al Fondo Fiduciario;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otros órganos competentes, cuando proceda, a que intercambien información, experiencias y buenas prácticas sobre sus actividades de lucha contra la trata, incluso sobre la lucha contra la trata de personas con fines de extracción de órganos;

7. *Invita* a la Conferencia de las Partes a que solicite al Grupo de trabajo sobre la trata de personas que continúe examinando, en una de sus próximas reuniones, la cuestión de la trata de personas con fines de extracción de órganos;

8. *Acoge con beneplácito* la publicación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2012*<sup>92</sup>, con arreglo al Plan de Acción Mundial, y pone de relieve la necesidad de que esa publicación, así como las futuras ediciones del Informe Mundial, se traduzcan a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 64/293 de la Asamblea General, de 30 de julio de 2010,

---

<sup>92</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.IV.1.

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que reúna datos basados en pruebas sobre características habituales, formas y corrientes de la trata de personas con fines de extracción de órganos y que los incluya en futuras ediciones del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*;

10. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incluya casos de trata de personas con fines de extracción de órganos en la base de datos de jurisprudencia sobre trata de seres humanos;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito datos basados en pruebas sobre características habituales, formas y corrientes de la trata de personas con fines de extracción de órganos y, si se dispone de pruebas al respecto, de extracción de tejidos y células, así como información sobre casos de trata de personas con fines de extracción de órganos y, si se dispone de información al respecto, de extracción de tejidos y células;

12. *Reconoce* la importante función que tienen las organizaciones de la sociedad civil en lo que atañe a prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas, empoderarlas y ayudarlas a obtener reparación, así como a facilitar la atención y la prestación de servicios apropiados a las víctimas, entre otras cosas, mediante una estrecha coordinación y cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley;

13. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

14. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 23º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

### **C. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social**

3. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

#### **Proyecto de decisión I**

#### **Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

El Consejo Económico y Social, recordando su decisión 2011/258, de 28 de julio de 2011, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre



el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, en la que, entre otras cosas, reafirmó la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes, de 20 de marzo de 2009, y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009, y decidió renovar el mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hasta la parte de los períodos de sesiones de las Comisiones que habrá de celebrarse en el primer semestre de 2013, momento en el que las Comisiones llevarían a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del Grupo de trabajo y considerarían la posibilidad de prorrogar su mandato:

a) Reitera que es consciente de la importancia que reviste el papel del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que se refiere a la prestación de asistencia a la Comisión de Estupefacientes y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para abordar eficazmente las cuestiones financieras y de gobernanza pertinentes para la labor de la Oficina;

b) Reafirma la función de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización internacional de drogas y como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y como órgano rector del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

c) Reitera su preocupación por la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y señala que es consciente de la urgente necesidad de seguir tratando esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa;

d) Reafirma la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes, de 20 de marzo de 2009, y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009, y decide renovar el mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hasta la parte del período de sesiones de la Comisión que habrá de celebrarse en el primer semestre de 2015, momento en el que las Comisiones llevarán a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del Grupo de trabajo y considerarán la posibilidad de prorrogar su mandato;

e) Decide que el Grupo de trabajo celebrará reuniones oficiales y oficiosas conforme a la práctica actual;

f) Solicita que se ponga a disposición del Grupo de trabajo la documentación pertinente a más tardar diez días laborables antes de la celebración de una reunión;

g) Reitera la importancia de que los Estados Miembros preparen un plan de trabajo indicativo anual que tenga en cuenta las observaciones de la Secretaría y prevea la posibilidad de examinar el formato y la organización de la labor del Grupo de trabajo, según proceda, con miras a mejorar su eficacia, y aprueba el programa provisional del Grupo de trabajo que figura a continuación:

1. Presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2014-2015.
2. Gobernanza y situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
3. Evaluación y supervisión.
4. Otros asuntos.

## **Proyecto de decisión II**

### **Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 22º período de sesiones y programa provisional de su 23º período de sesiones**

*El Consejo Económico y Social:*

a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 22º período de sesiones;

b) Recordando su decisión 2010/243, de 22 de julio de 2010, decide que el tema principal del 23º período de sesiones de la Comisión sea “Cooperación internacional en asuntos penales”;

c) Recordando su decisión 2012/238, de 26 de julio de 2012, toma nota de la decisión 22/2 de la Comisión;

d) Aprueba el programa provisional y la documentación del 23º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

#### **Programa provisional y documentación del 23º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

#### *Documentación*

Programa provisional y anotaciones

3. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
  - a) Labor del Grupo de Trabajo sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

- b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;
- c) Métodos de trabajo de la Comisión.

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Otras notas de la Secretaría e informes del Secretario General o el Director Ejecutivo de acuerdo con los mandatos

- 4. Debate temático sobre cooperación internacional en asuntos penales.

*Documentación*

Guía para las deliberaciones.

- 5. Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:
  - a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
  - b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
  - c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales sobre prevención del terrorismo y medidas para combatirlo;
  - d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal;
  - e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción

Informe del Secretario General sobre la asistencia en la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Otras notas de la Secretaría e informes del Secretario General o el Director Ejecutivo de acuerdo con los mandatos

- 6. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Otras notas de la Secretaría e informes del Secretario General o el Director Ejecutivo de acuerdo con los mandatos

7. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal.

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Otras notas de la Secretaría e informes del Secretario General o el Director Ejecutivo de acuerdo con los mandatos

8. Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

*Documentación*

Informe del Secretario General acerca del seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

9. Programa provisional del 24º período de sesiones de la Comisión.
10. Otros asuntos.
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 23º período de sesiones.

#### **D. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social**

4. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:

##### **Resolución 22/1**

#### **Ejecución del presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal correspondiente al bienio 2012-2013**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Ejerciendo* las funciones administrativas y financieras que le encomendó la Asamblea General en su resolución 61/252, de 22 de diciembre de 2006,

*Habiendo examinado* el informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>93</sup>, para el bienio 2012-2013,

*Recordando* su resolución 20/8,

1. *Observa* que en el informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2012-2013<sup>93</sup> se proporciona información sobre los ajustes al presupuesto consolidado;

2. *Observa también* que persiste la firme confianza de los donantes en la ejecución de los programas por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, como lo manifiesta el aumento de las contribuciones para fines especiales;

3. *Observa además* con preocupación las dificultades financieras con que se enfrenta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, consignadas en el informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto consolidado de la Oficina para el bienio 2012-2013, en particular el déficit de fondos para fines generales;

4. *Observa* las medidas de ahorro de costos adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de reducir en 694.300 dólares de los Estados Unidos los gastos para fines generales, medidas que se reflejan en las previsiones revisadas de 8.630.700 dólares;

5. *Aprueba* la utilización revisada de los fondos para fines generales prevista para el bienio 2012-2013, e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones por un valor total de 8.630.700 dólares, como mínimo;

6. *Hace suyas* las siguientes estimaciones revisadas de fondos en concepto de gastos de apoyo a los programas y fondos para fines especiales:

**Estimaciones de recursos correspondientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal**

	<i>Recursos</i> <i>(en miles de dólares de los EE.UU.)</i>		<i>Recursos relacionados con puestos</i>	
	<i>Presupuesto aprobado, 2012-2013</i>	<i>Presupuesto revisado, 2012-2013</i>	<i>Presupuesto aprobado, 2012-2013</i>	<i>Presupuesto revisado, 2012-2013</i>
<b>Fondos para fines generales</b>				
Recursos relacionados con puestos	8 153,7	8 338,0	24	24
Recursos no relacionados con puestos	325,8	292,7	–	–
<b>Subtotal</b>	<b>8 479,5</b>	<b>8 630,7</b>	<b>24</b>	<b>24</b>

<sup>93</sup> E/CN.7/2013/6-E/CN.15/2013/6.

	<i>Recursos (en miles de dólares de los EE.UU.)</i>		<i>Recursos relacionados con puestos</i>	
	<i>Presupuesto aprobado, 2012-2013</i>	<i>Presupuesto revisado, 2012-2013</i>	<i>Presupuesto aprobado, 2012-2013</i>	<i>Presupuesto revisado, 2012-2013</i>
<b>Fondos en concepto de gastos de apoyo a los programas</b>				
Recursos relacionados con puestos	15 579,5	16 396,9	76	76
Recursos no relacionados con puestos	4 136,5	4 136,5	–	–
<b>Subtotal</b>	<b>19 716,0</b>	<b>20 533,4</b>	<b>76</b>	<b>76</b>
Fondos para fines especiales	204 095,5	230 395,9	–	–
<b>Total</b>	<b>232 290,9</b>	<b>259 560,0</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

7. *Observa* que las estimaciones de recursos indicadas *supra* están sujetas a la disponibilidad de fondos.

#### **Resolución 22/2**

### **Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Recordando* su resolución 18/3, de 24 de abril de 2009, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, en la que decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas, con miras a alcanzar el objetivo común de fortalecer el funcionamiento y la eficacia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Recordando también* la decisión 2009/251 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 2009, titulada “Frecuencia y duración de la reanudación de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, en la que el Consejo decidió que, a partir de 2010, la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebraran la continuación de sus períodos de sesiones anualmente en el segundo semestre del año a fin de poder examinar, en virtud de la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, los informes y las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Reafirmando* la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano de las Naciones Unidas encargado de la formulación de políticas en lo relativo a la prevención del delito y la justicia penal y en su calidad de órgano rector del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Reafirmando también* su resolución 20/1, de 15 de abril de 2011, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”,

*Preocupada* por la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y consciente de la urgente necesidad de seguir tratando esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa,

1. *Toma nota* de la labor del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de la nota de la Secretaría sobre sus actividades<sup>94</sup>, de conformidad con las resoluciones 18/3 y 20/1 de la Comisión;

2. *Expresa su aprecio* a los copresidentes del Grupo de trabajo por su labor, así como a la Secretaría por su asistencia para facilitar la labor del Grupo de trabajo suministrando, entre otras cosas, información actualizada sobre la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y organizando reuniones informativas y exposiciones orales ante el Grupo de trabajo sobre los programas temáticos y regionales, así como sobre cuestiones relacionadas con la evaluación y la supervisión, y solicita a la Secretaría que siga proporcionando tan necesaria asistencia, teniendo en cuenta los recursos limitados de que dispone;

3. *Acoge con beneplácito* la práctica establecida de contar con un calendario de reuniones y un programa de trabajo claros para el Grupo de trabajo, así como otras medidas adoptadas para mejorar el funcionamiento y la eficiencia del Grupo de trabajo, solicita que se distribuya, a más tardar diez días laborables antes de su celebración, un proyecto de programa de cada reunión del Grupo de trabajo, acompañado de todos los documentos de interés para esas reuniones, y reitera la importancia de que los Estados Miembros elaboren un plan de trabajo anual indicativo en que se tengan en cuenta las observaciones de la Secretaría y se prevea la posibilidad de examinar el formato y la organización de la labor del Grupo, según proceda, con miras a mejorar su eficacia;

---

<sup>94</sup> E/CN.7/2013/7-E/CN.15/2013/7 y Add.1.

**Apoyo sostenido a las medidas para promover una cultura de evaluación en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en todas las etapas de planificación, elaboración y ejecución de los programas**

4. *Recuerda* que en numerosas ocasiones se han presentado al Grupo de trabajo las conclusiones de las evaluaciones, y que en esas ocasiones los participantes han reiterado la importancia de contar con una función de evaluación institucional sostenible, eficaz y funcionalmente independiente en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, centrada especialmente en los objetivos generales, la ejecución, el desempeño y las repercusiones de los programas temáticos y regionales;

5. *Solicita* al Grupo de trabajo que siga ocupándose de las cuestiones de evaluación, e invita a la Dependencia de Evaluación Independiente a que siga:

a) Presentando al Grupo de trabajo las conclusiones de las evaluaciones de los programas temáticos y regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

b) Consultando al Grupo de trabajo sobre la elaboración de un plan de las actividades presentes y futuras y sus resultados;

c) Promoviendo una cultura de evaluación en la Oficina en su conjunto en todas las etapas de planificación, elaboración y ejecución de los programas;

d) Colaborando con la Oficina en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos de supervisión competentes;

**Apoyo sostenido a la promoción de un enfoque de programas integrados**

6. *Recuerda* que se han presentado al Grupo de trabajo las conclusiones de la evaluación inicial del enfoque de programas integrados, que demuestran que dicho enfoque puede ayudar a la Oficina a adquirir una perspectiva regional y temática integrada y a beneficiarse del fortalecimiento de los vínculos y las sinergias entre la labor normativa, la planificación estratégica, la programación, la movilización de recursos, y las asociaciones con los interesados pertinentes;

7. *Pone de relieve* que las reuniones oficiales y oficiosas del Grupo de trabajo han servido como foro de diálogo constructivo entre los Estados Miembros y entre estos y la Secretaría sobre la elaboración de los programas de la Oficina, y recomienda que se fortalezca dicho diálogo;

8. *Solicita* al Grupo de trabajo que:

a) Siga celebrando consultas y apoyando la elaboración del enfoque de programas integrados de la Oficina, entre otras cosas, mediante la adopción de un enfoque basado en los programas en lugar de basado en los proyectos, cuando proceda;

b) Siga examinando el enfoque de programas integrados y mejorando su aplicación a nivel institucional por la Oficina y sus órganos rectores, en todas las etapas de los ciclos de programación;

c) Tenga en cuenta las conclusiones de las evaluaciones y las enseñanzas extraídas del enfoque, incluso al examinar las cuestiones relativas a la recaudación de fondos, cuando proceda;



## **Apoyo sostenido al fortalecimiento de la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

9. *Recuerda* la resolución 67/193 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en la que la Asamblea instó a todos los gobiernos a que prestasen el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina, ampliando la base de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las destinadas a fines generales, de manera que pudiera proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, expresó preocupación por la situación financiera general de la Oficina, puso de relieve la necesidad de mejorar la relación costo-eficacia en la utilización de recursos por parte de la Oficina y solicitó al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, presentara propuestas destinadas a asegurar que la Oficina dispusiera de recursos suficientes para el desempeño de sus mandatos;

10. *Recuerda también* que en varias ocasiones el Grupo de trabajo ha examinado cuestiones relacionadas con la recaudación de fondos, así como el modo de dotar a la Oficina de una estructura de financiación sostenible y equilibrada que asegure la capacidad de ejecución y la sostenibilidad de los programas temáticos y regionales;

11. *Solicita* al Grupo de trabajo que preste la debida atención a la cuestión del apoyo a la situación y la gestión de las finanzas de la Oficina y que ayude a la Comisión a participar más y con mayor transparencia en la preparación del presupuesto bienal unificado, incluso en lo que atañe a los fondos para fines especiales, y con ese objeto:

a) Reciba informes, con ejemplos concretos, sobre actividades financiadas con arreglo al principio de la recuperación total de costos y facilite la optimización del proceso de movilización de recursos para ayudar a promover de manera transparente e integral los programas regionales y temáticos integrados y las necesidades de recursos conexas, a fin de aumentar la previsibilidad de la financiación y lograr un mayor grado de coherencia entre las actividades programáticas de la Oficina y las prioridades y los objetivos generales previstos en su mandato;

b) Examine el modo de promover la sostenibilidad financiera de la Oficina, incluso mediante la elaboración, basada en una propuesta de la propia Oficina, de un sistema que promueva la sostenibilidad de las contribuciones a fin de asegurar la capacidad de ejecución, mejorar la eficiencia administrativa e incentivar en mayor medida la flexibilidad en la asignación de fondos a nivel de programas y la financiación plurianual;

c) Preste apoyo sostenido para la presentación de informes programáticos y financieros racionalizados y basados en los resultados, en el ámbito de los resultados obtenidos, entre otras cosas mediante la aprobación, en la primera reunión oficiosa tras los períodos de sesiones de las dos Comisiones previstos para el primer semestre de 2013, sobre la base de una propuesta de los copresidentes del Grupo de trabajo, con el apoyo de la Secretaría y atendiendo a las solicitudes de los Estados Miembros, de un ciclo que tenga por objeto promover la transparencia y alentar la participación entre los interesados pertinentes, así como el diálogo entre

los Estados Miembros y la Secretaría, en el cual el Grupo de trabajo pueda recibir y examinar:

i) Informes basados en los resultados sobre cada programa, así como una descripción breve de los programas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incluya prioridades, resultados y ejecución, en particular la situación de la financiación y sus deficiencias, así como sus consecuencias para la capacidad de ejecución de la Oficina;

ii) Información presentada por la Secretaría acerca del marco estratégico para el período 2012-2013, la estrategia para el período 2012-2015 e información actualizada respecto de su aplicación, y el marco estratégico para el período 2014-2015;

d) Siga sirviendo a los Estados Miembros de plataforma para, entre otras cosas, intercambiar opiniones sobre los actuales problemas de sostenibilidad financiera y administrativa de la Oficina y sus actividades, con miras a concebir enfoques consensuados de cooperación para resolverlos correctamente, incluso formulando recomendaciones a la Comisión a fin de facilitar la adopción de sus decisiones;

#### **Apoyo sostenido a la Comisión para vigilar la aplicación de sus resoluciones y decisiones**

12. *Solicita también* al Grupo de trabajo que prosiga el examen de los progresos en la aplicación de las resoluciones y decisiones de la Comisión;

13. *Solicita* a la Secretaría que presente un informe breve y conciso sobre la aplicación de las resoluciones aprobadas desde 2012 a la Comisión en su 24º período de sesiones, en 2015, para que lo examine por conducto del Grupo de trabajo, según proceda.

#### **Resolución 22/3**

### **Renovados esfuerzos para lograr la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos en el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Recordando* la resolución de la Asamblea General 54/126, de 17 de diciembre de 1999, titulada “Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos”, la resolución de la Asamblea General 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que la Asamblea aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>95</sup>, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>96</sup>, y el Protocolo

---

<sup>95</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>96</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>97</sup>, y la resolución de la Asamblea General 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>98</sup>,

*Reafirmando* la importancia fundamental de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y sus tres Protocolos como los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional,

*Teniendo presente* que el 29 de septiembre de 2013 se celebrará el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención,

*Consciente* de la importancia de promover la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos, así como su plena aplicación, reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados parte para aplicar la Convención y sus Protocolos, y reconociendo que es preciso redoblar esos esfuerzos para aprovechar plena y eficazmente dichos instrumentos,

*Recordando* la resolución 5/5 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 22 de octubre de 2010, titulada “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la resolución 6/1 de la Conferencia, de 19 de octubre de 2012, titulada “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional y sus Protocolos”, y la resolución 67/189 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, en que, entre otras cosas, se subrayó la necesidad de aprobar con urgencia el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos,

*Observando con aprecio* que el Secretario General ha creado el Equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas para la seguridad y la estabilidad, con el fin de aplicar en el sistema de las Naciones Unidas un enfoque eficaz e integral de la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros según se refleja en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la importancia de que la Convención y sus Protocolos se apliquen también en el marco de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del estado de derecho, y teniendo presente también la elaboración de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015,

---

<sup>97</sup> *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

<sup>98</sup> *Ibid.*, vol. 2326, núm. 39574.

*Gravemente preocupada* por la repercusión negativa de la delincuencia organizada en los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo, así como por la complejidad, la diversidad y los aspectos transnacionales de la delincuencia organizada y sus vínculos con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas,

*Recalcando* la participación cada vez mayor de grupos delictivos organizados en todas las etapas de actividades, tanto lícitas como ilícitas, que pueden generar enormes beneficios, en particular mediante el blanqueo de dinero,

*Observando con preocupación* la aparición de formas y dimensiones nuevas de la delincuencia organizada transnacional y reafirmando que la Convención, como instrumento mundial al que se ha adherido un gran número de Estados, ofrece una base única de cooperación internacional para hacer frente a las formas de delincuencia organizada transnacional existentes y a las que están empezando a aparecer y tiene, a ese respecto, un potencial todavía por explotar,

*Consciente* de que la asistencia técnica es fundamental para asegurar la aplicación eficaz de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos y acogiendo con beneplácito la elaboración por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de nuevos instrumentos para los profesionales de la justicia penal, como el compendio de casos de delincuencia organizada, la guía práctica para facilitar la redacción, transmisión y ejecución de solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca, y la guía práctica para facilitar la cooperación internacional e interregional para fines de decomiso en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional,

*Teniendo presente* la necesidad de la aplicación complementaria y efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>99</sup>,

*Teniendo en cuenta* las experiencias de los Estados Parte que participan en el Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

*Consciente* de la necesidad de utilizar los recursos de la manera más eficaz y eficiente posible y teniendo en cuenta el clima fiscal a que se enfrentan los Estados Miembros a nivel mundial,

*Reconociendo* el mandato de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de mejorar la capacidad de los Estados parte para combatir la delincuencia organizada transnacional, en particular examinando periódicamente la aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 32 de la Convención,

*Tomando nota con reconocimiento* de los resultados del programa piloto para examinar la aplicación de la Convención, en el que participó, a título voluntario, un grupo de Estados parte de diferentes grupos regionales, así como de la evaluación de ese ejercicio y de la ultimación de la lista ampliada de verificación para la autoevaluación (“instrumento para la encuesta general”),

---

<sup>99</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

*Convencida* de la necesidad de continuar examinando la posibilidad de establecer un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y reconociendo la labor realizada con ese fin por el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>100</sup> y en el contexto de las consultas oficiosas pertinentes,

1. *Observa con reconocimiento* el creciente número de adhesiones a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>101</sup>, que, seis meses antes del décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención, ha llegado a ser de 175 Estados parte en la Convención, seguido de 154 Estados parte en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 135 Estados parte en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y 97 Estados parte en el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

2. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención y sus Protocolos, e insta a los Estados parte a que apliquen plenamente esos instrumentos;

3. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe intensificando la sensibilización sobre la importancia fundamental de la aplicación de la Convención y sus Protocolos en la lucha contra la delincuencia organizada, a la luz de los logros alcanzados durante el primer decenio transcurrido desde la entrada en vigor de la Convención, mediante campañas de promoción, así como actividades de acercamiento y alianzas dirigidas a la sociedad civil y al sector privado;

4. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando asistencia técnica y legislativa a fin de promover la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos así como su aplicación, y apoyando y complementando los programas y actividades nacionales, regionales y temáticos basados en las necesidades y prioridades de los Estados Miembros en su lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

5. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que difunda ampliamente los instrumentos de asistencia técnica que han sido elaborados, con miras a continuar mejorando la capacidad de los Estados de aplicar la Convención y sus Protocolos, a la vez que promueve el intercambio entre los profesionales de experiencias y buenas prácticas en lo que respecta a la lucha eficaz contra la delincuencia organizada transnacional y la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

---

<sup>100</sup> CTOC/COP/2012/15.

<sup>101</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

6. *Reitera* la necesidad de establecer, entre otras cosas, un mecanismo transparente, eficiente, no invasivo, incluyente e imparcial para el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, destinado a prestar asistencia a los Estados parte en la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos y, teniendo presente la necesidad urgente de mejorar la aplicación de la Convención y sus Protocolos, invita a los Estados Miembros a que continúen el diálogo sobre el establecimiento de dicho mecanismo, en vista en particular de la celebración del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en 2014;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión, en su 23º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

#### **Resolución 22/4**

### **Aumento de la eficacia de la lucha contra las amenazas de carácter delictivo que afronta el sector del turismo, incluidas amenazas terroristas en particular mediante la cooperación internacional y las asociaciones entre el sector público y el sector privado**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Consciente* de la amenaza que la delincuencia y el terrorismo representan para el sector del turismo,

*Recordando* su resolución 19/1, de 21 de mayo de 2010, titulada “Fortalecimiento de la colaboración del sector público con el sector privado para combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones”,

*Recordando también* la resolución 2012/19 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2012, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas y manifestaciones”, en la que se destacó la importancia de seguir desarrollando la colaboración entre el sector público y el sector privado,

*Teniendo en cuenta* la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>102</sup>, en que los Estados Miembros reconocieron la importancia de fortalecer las asociaciones entre los sectores público y privado para prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones,

*Observando* la importante contribución que la cooperación entre los sectores público y privado puede hacer a la labor de prevención de las actividades delictivas, incluido el terrorismo, en el sector del turismo,

---

<sup>102</sup> Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

*Teniendo en cuenta* el memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial del Turismo firmado en 2012,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Secretaría sobre los medios de aumentar la eficacia de la cooperación internacional para combatir las amenazas y problemas de carácter delictivo y terrorista que afronta el sector del turismo, incluso mediante la colaboración entre el sector público y el sector privado<sup>103</sup>;

2. *Reconoce* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe anteriormente mencionado sobre los medios de aumentar la eficacia de la cooperación internacional para combatir las amenazas de carácter delictivo y terrorista que afronta el sector del turismo;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que prosigan su labor en relación con este tema por conducto, cuando proceda, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y otras organizaciones internacionales competentes, en cooperación con la Organización Mundial del Turismo y el sector privado;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convoque a un grupo de expertos, incluidos representantes de los Estados Miembros y otros expertos pertinentes, teniendo en cuenta la información contenida en el informe anteriormente mencionado, para que intercambien experiencias y mejores prácticas en relación con las asociaciones entre el sector público y el sector privado y la cooperación internacional y estudien formas y modos de responder a las amenazas de carácter delictivo contra el sector del turismo, incluidas amenazas terroristas;

5. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente un informe sobre mejores prácticas basado en las propuestas del grupo de expertos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a la mayor brevedad.

#### **Resolución 22/5**

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional para promover el análisis de las tendencias de la delincuencia organizada transnacional**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Reconociendo* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>104</sup> ofrecen una base importante para la cooperación internacional contra la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas y manifestaciones,

<sup>103</sup> E/CN.15/2013/19.

<sup>104</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

*Expresando* su preocupación por las adversas repercusiones de las actividades de la delincuencia organizada en los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo socioeconómico y convencida de la necesidad urgente de fortalecer la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente esas actividades en los planos nacional, regional e internacional,

*Recordando* su resolución 21/3, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para hacer frente a los vínculos que pueden existir en algunos casos entre las actividades de la delincuencia organizada transnacional y las actividades terroristas”, en la que la Comisión expresó su preocupación por esa cuestión,

*Teniendo presente* lo dispuesto en el artículo 28, párrafos 1 y 2, de la Convención contra la Delincuencia Organizada, con respecto a la recopilación, el intercambio y el análisis de información sobre la naturaleza de la delincuencia organizada,

*Tomando nota* de la resolución 2009/25 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 2009, relativa al mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información para aumentar los conocimientos sobre las tendencias en esferas delictivas concretas,

*Reconociendo* la necesidad de contar con información precisa sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia a nivel mundial, incluso sobre las formas nuevas y emergentes de delincuencia organizada transnacional, y la necesidad de aumentar la calidad, el alcance y la exhaustividad de los datos relativos a la delincuencia organizada transnacional,

*Reiterando* la solicitud que formuló a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que, en el marco de su mandato y en consulta con los Estados Miembros, reforzara la reunión, el análisis y la presentación de datos precisos, fiables y comparables sobre las tendencias y características habituales de la delincuencia y la invitación que formuló a los Estados Miembros en el sentido de que intensificaran sus esfuerzos para examinar y mejorar los instrumentos de reunión de datos con miras a aumentar los conocimientos sobre esas tendencias y características,

1. *Reafirma* la necesidad de prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas y manifestaciones y utilizar plenamente la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>104</sup> así como otros instrumentos pertinentes;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación internacional con miras a intensificar y promover el análisis de las tendencias de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, entre otras cosas, los vínculos que pueden existir en algunos casos entre las actividades de la delincuencia organizada transnacional y las actividades terroristas;

3. *Reitera* la solicitud formulada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su resolución 5/1, de 22 de octubre de 2010, relativa a la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en consulta con los Estados Miembros y en cooperación con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de



prevención del delito y justicia penal, refuerce la recopilación, el análisis y la presentación de datos precisos, fiables y comparables sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia organizada, de conformidad con el artículo 28 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, lo que podría ayudar a los Estados Miembros a analizar las tendencias de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, entre otras cosas, los vínculos que pueden existir en algunos casos entre las actividades de la delincuencia organizada transnacional y las actividades terroristas.

## Resolución 22/6

### **Fomento de la cooperación internacional y fortalecimiento de la capacidad para combatir el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Recordando* la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>105</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sus Protocolos<sup>106</sup>, que, entre otras cosas, contienen disposiciones relativas a la cooperación en la lucha contra las actividades de tráfico ilícito por mar, y otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Recordando también* que todas las medidas adoptadas por los Estados para luchar contra las conductas ilícitas en el mar deben ser acordes con sus derechos y con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>107</sup>,

*Convencida* de que la delincuencia organizada transnacional en el mar es un problema mundial que puede amenazar la seguridad, la estabilidad y el estado de derecho, socava la prosperidad económica y el desarrollo sostenible y puede poner en peligro el medio ambiente, por lo que la cooperación internacional es indispensable para prevenirla y controlarla,

*Poniendo de relieve* que todos los Estados, en particular los Estados parte en los diversos tratados pertinentes, comparten la responsabilidad de adoptar medidas para combatir la amenaza de la delincuencia organizada transnacional en el mar, y la importancia de potenciar la cooperación internacional a todos los niveles para luchar contra todas las formas de delincuencia organizada transnacional en el mar comprendidas en el ámbito de aplicación de la Convención contra la Delincuencia y sus Protocolos,

*Observando con preocupación* el persistente problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar, incluido el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, así como las amenazas a la seguridad marítima, entre las que figuran la piratería, el robo a mano armada en el mar, el contrabando y los actos terroristas contra el

<sup>105</sup> *Ibid.*, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>106</sup> *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>107</sup> *Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.

transporte marítimo, las instalaciones mar adentro y otros intereses marítimos, y observando la deplorable pérdida de vidas y el efecto desfavorable de tales actividades para el comercio internacional, la seguridad energética y la economía mundial,

*Observando con preocupación también* que el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar tiene importantes repercusiones en el medio ambiente,

*Reconociendo* la necesidad de que las organizaciones internacionales pertinentes y los donantes presten asistencia sostenida a los Estados Miembros que lo soliciten para desarrollar su capacidad, incluso en relación con aspectos financieros y técnicos, con miras a seguir fortaleciendo su capacidad para adoptar medidas eficaces contra las múltiples facetas de las actividades delictivas internacionales en el mar, en consonancia con los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos,

*Sumamente preocupada* por la continua amenaza que plantean la piratería y el robo a mano armada en el mar dirigidos contra buques, incluidas embarcaciones de pesca tradicional,

*Poniendo de relieve* la necesidad de atender la difícil situación de los navegantes y las tripulaciones víctimas de actos de piratería,

*Acogiendo con beneplácito* la asistencia técnica prestada a los Estados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato y previa solicitud, con miras a prevenir, combatir y erradicar la delincuencia organizada transnacional en el mar, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, y acogiendo con beneplácito la cooperación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y otros órganos,

*Acogiendo con beneplácito también* el apoyo prestado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los Estados parte, incluida la asistencia técnica pertinente para aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada a las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional en el mar,

*Acogiendo con beneplácito además* la labor conjunta que realizan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de Aduanas en el marco del Programa mundial de fiscalización de contenedores y las repercusiones del Programa para la seguridad marítima de la cadena de suministro del comercio contenedorizado,

*Acogiendo con beneplácito* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito respecto del problema de la trata de personas a bordo de buques pesqueros,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor realizada, entre otros medios, por conducto del programa de lucha contra la piratería de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y alentando a que el programa se siga ejecutando con eficacia para lograr que se celebren juicios justos y eficientes y

garantizar el encarcelamiento seguro y en condiciones humanas de los presuntos piratas y los piratas convictos en Somalia y otros Estados de la región,

*Tomando nota* del informe del Director Ejecutivo sobre las medidas para combatir el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar<sup>108</sup>,

1. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>106</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>109</sup> y otros instrumentos pertinentes, y a que tomen medidas apropiadas para asegurar su aplicación eficaz;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitan para facilitar la plena aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, a fin de combatir con mayor eficacia la delincuencia organizada transnacional en el mar;

3. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten en las esferas de la creación de capacidad en el sector de la justicia penal y la aplicación de las convenciones pertinentes para combatir la delincuencia organizada transnacional en el mar, incluida la piratería marítima, en particular la que tiene lugar frente a la costa de Somalia y en el Golfo de Guinea, y solicita a la Oficina que siga informando periódicamente a los Estados Miembros sobre la ejecución de sus programas pertinentes, incluido el programa de lucha contra la piratería;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, de conformidad con su mandato actual, coopere con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, las iniciativas multilaterales, incluido el Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, y los Estados Miembros que, a título individual, se dedican a combatir la piratería marítima;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación internacional a todos los niveles a fin de combatir la delincuencia organizada transnacional en el mar;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan cooperando entre sí en lo que respecta a la utilización de mecanismos regionales e internacionales de cooperación en el ámbito del cumplimiento de la ley pertinentes y aplicables;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, acordes con sus legislaciones y marcos jurídicos internos y de conformidad con sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>107</sup>, para reforzar el cumplimiento de la ley con miras a prevenir, combatir y erradicar la delincuencia organizada transnacional en el mar;

<sup>108</sup> E/CN.15/2013/17.

<sup>109</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

8. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en el marco de su mandato, coopere con los Estados Miembros, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y otros órganos y mecanismos, si procede, en lo que respecta al intercambio de información relativa a sus actividades de asistencia técnica relacionadas con la delincuencia organizada transnacional, en particular las que tienen por objeto afrontar los retos que plantea la delincuencia organizada transnacional en el mar;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen toda la labor de investigación llevada a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de delincuencia organizada transnacional en el mar;

10. *Invita también* a los Estados Miembros a que intercambien sus experiencias e inquietudes con otros Estados Miembros y con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre las posibles deficiencias y vulnerabilidades de la lucha contra la delincuencia transnacional organizada en el mar;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que vuelva a convocar una reunión del grupo de expertos, como se define en la resolución 20/5 de la Comisión, para que continúe ocupándose, en estrecha consulta con los Estados Miembros, de las recomendaciones que figuran en el informe del Director Ejecutivo sobre las medidas para combatir el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar<sup>110</sup> y, a tal objeto, solicita a los Estados Miembros que, por conducto de los presidentes de los grupos regionales, designen a expertos;

12. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

13. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 25º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

#### **Resolución 22/7**

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir el delito cibernético**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Recordando* la resolución 65/230 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en que la Asamblea hizo suya la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución y pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciera, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 42 de la Declaración de Salvador, un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que realizara un estudio exhaustivo del

---

<sup>110</sup> E/CN.15/2013/17.

problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas,

*Recordando también* la resolución 67/189 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que la Asamblea observó con aprecio la labor del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y lo alentó a intensificar sus esfuerzos para concluir su labor y presentar los resultados del estudio a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a su debido tiempo,

*Teniendo presente*, que, en la Declaración de Salvador, los Estados Miembros observaron que el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el uso cada vez más frecuente de Internet creaban nuevas oportunidades para los delincuentes y facilitaban la proliferación de la delincuencia,

*Subrayando* la necesidad de una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados para combatir el delito cibernético y, en ese contexto, destacando el papel que las Naciones Unidas pueden desempeñar, en particular la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

*Reconociendo con aprecio* la labor realizada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el ámbito de la lucha contra el delito cibernético, bajo cuya égida se estableció el Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo sobre el delito cibernético,

1. *Toma nota* del estudio exhaustivo sobre el delito cibernético preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito bajo los auspicios del Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo sobre el delito cibernético y de las deliberaciones celebradas sobre su contenido en la segunda reunión del Grupo de expertos, celebrada en Viena del 25 al 28 de febrero de 2013, en que se expresaron diversos puntos de vista sobre el contenido, las conclusiones y las opciones que se presentaban en el estudio;

2. *Expresa su aprecio* por la labor realizada hasta la fecha por el Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan examinando el problema del delito cibernético bajo la égida de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, tomando como base, entre otras cosas, la labor del Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo sobre el delito cibernético establecido por la Comisión<sup>111</sup>;

4. *Solicita* a la Secretaría que traduzca el estudio exhaustivo sobre el delito cibernético a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y que lo difunda a su debido tiempo entre los Estados Miembros para que puedan formular observaciones que ayuden al Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta en el desempeño de su mandato;

---

<sup>111</sup> Véanse UNODC/CCPCJ/EG.4/2011/3 y UNODC/CCPCJ/EG.4/2013/3.

5. *Solicita* al Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que, con la asistencia de la Secretaría, según proceda, prosiga su labor encaminada a cumplir su mandato<sup>112</sup>;

6. *Invita* al Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta a que finalice los informes resumidos sobre las deliberaciones celebradas en sus reuniones primera y segunda, y solicita a la Secretaría que difunda esos informes entre los Estados Miembros en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para que el Grupo los apruebe;

7. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios a fin de facilitar la labor del Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

8. *Solicita* al Grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que informe a la Comisión de Prevención de Delito y Justicia Penal sobre los progresos realizados en su labor.

### **Resolución 22/8**

## **Fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra el delito cibernético**

*La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 55/59, de 4 de diciembre de 2000, 55/63, de 4 de diciembre de 2000, 56/121, de 19 de diciembre de 2001, 63/195, de 18 de diciembre de 2008, 64/179, de 18 de diciembre de 2009, 65/232, de 21 de diciembre de 2010, 66/179, de 19 de diciembre de 2011, 66/181, de 19 de diciembre de 2011, 67/184, de 20 de diciembre de 2012, y 67/189, de 20 de diciembre de 2012,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo Económico y Social 2011/33, de 28 de julio de 2011, sobre la prevención, protección y cooperación internacional contra el uso de las nuevas tecnologías de la información para el abuso o la explotación de los niños, y 2012/19, de 27 de diciembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas y manifestaciones,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 65/230 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, relativa al 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y observando que en la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, los Estados Miembros recomendaron a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y el sector privado, prestara asistencia técnica y capacitación a los Estados para mejorar su legislación nacional y reforzar

---

<sup>112</sup> Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo, párr. 42.

la capacidad de las autoridades nacionales, a fin de que hicieran frente a los delitos cibernéticos, incluso mediante la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos en todas sus formas, y para aumentar la seguridad de las redes informáticas,

*Tomando nota* de la resolución 2005/15 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005, en que el Consejo hizo suya la Declaración de Bangkok titulada “Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”<sup>113</sup>, aprobada por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en que los Estados Miembros reafirmaron la importancia fundamental de aplicar los instrumentos existentes y profundizar el desarrollo de las medidas nacionales y la cooperación internacional en asuntos penales, incluido el delito cibernético, e invitaron a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que examinara la posibilidad de incrementar la asistencia en esa esfera bajo la égida de las Naciones Unidas y en colaboración con otras organizaciones que realizaran actividades en ese sector,

*Resaltando* la utilidad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>114</sup> para reforzar la cooperación internacional en la prevención, investigación y enjuiciamiento de los delitos cibernéticos en los casos en que esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado,

*Consciente* de los retos que enfrentan los Estados para hacer frente al delito cibernético, y poniendo de relieve la necesidad de reforzar las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad, conforme a las necesidades nacionales, en materia de prevención, enjuiciamiento y sanción del uso de tecnologías de la información para la comisión de delitos,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos desplegados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para preparar el recientemente finalizado Programa Mundial contra el Delito Cibernético a fin de cumplir su mandato de prestar asistencia técnica y crear capacidad para combatir el delito cibernético,

*Teniendo en cuenta* que, mediante la asistencia técnica destinada a fortalecer la capacidad en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir el delito cibernético, se obtendrán beneficios y resultados directos y se cubrirán las necesidades de los profesionales,

*Recordando* en particular, por tanto, su resolución 20/7, de 15 de abril de 2011, sobre la promoción de las actividades relativas a la lucha contra el delito cibernético, incluidas las de asistencia técnica y el fomento de la capacidad,

1. *Toma nota* de los resultados de la segunda reunión del Grupo de expertos encargado de realizar un estudio exhaustivo sobre el delito cibernético, celebrada en Viena del 25 al 28 de febrero de 2013, en particular del hecho de que en las deliberaciones relativas al estudio se señaló que la creación de capacidad y la asistencia técnica gozaban de amplio apoyo, así como la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a ese respecto;

---

<sup>113</sup> Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

<sup>114</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

2. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, promueva la ejecución del Programa Mundial contra el Delito Cibernético;

3. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, presente el Programa Mundial contra el Delito Cibernético al Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en función de las necesidades de los Estados solicitantes, refuerce las alianzas para la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad para combatir el delito cibernético establecidas con los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes, el sector privado y la sociedad civil;

5. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que actúe como depositaria central de datos sobre leyes y experiencia adquirida en relación con el delito cibernético, con miras a facilitar la evaluación continua de las necesidades y las capacidades de la justicia penal, así como la prestación de asistencia técnica y su coordinación;

6. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios, cuando se requieran y de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas, para la aplicación de la presente resolución;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo que presente a la Comisión, en su 23º período de sesiones, un informe acerca de la aplicación de la presente resolución y de la labor del Programa Mundial contra el Delito Cibernético.

#### **Decisión 22/1**

### **Informe del Consejo Administrativo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia**

En su segunda reunión, celebrada el 23 de abril de 2013, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal decidió transmitir el informe del Consejo Administrativo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia<sup>115</sup> al Consejo Económico y Social, de conformidad con el artículo IV, párrafo 3 e), del estatuto del Instituto, que figura como anexo de la resolución 1989/56 del Consejo Económico y Social.

---

<sup>115</sup> Véase E/CN.15/2013/21.



**Decisión 22/2**

**Organización de los trabajos de los futuros períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

En su novena sesión, celebrada el 26 de abril de 2013, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, teniendo presentes las deliberaciones de la Comisión en su 22º período de sesiones sobre la forma de mejorar sus métodos de trabajo, decide:

a) Reafirmar su decisión 21/1, de 27 de abril de 2012, en particular su apartado b);

b) Tomar nota del informe de la Secretaría titulado “Documentación preparada para la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”<sup>116</sup>, y solicitar a la Secretaría que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre ese informe y la documentación conexas, así como sobre los métodos de trabajo de la Comisión en general, y que en su próximo período de sesiones la informe sobre las opiniones que reciba, a fin de darles seguimiento apropiado al examinar el tema 3 del programa.

---

<sup>116</sup> E/CN.15/2013/13.